

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 222 · Miércoles, 10 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real.</b> — .....	8.658
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.</b> — .....	8.664
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.671
— <b>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.673
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.677
<b>Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba).</b> — .....	8.685

### AYUNTAMIENTOS

Iznájar, Bujalance, Benamejí, Adamuz, Villa del Río, La Rambla, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera y Espiel .....	8.685
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Pozoblanco, Córdoba y Jaén .....	8.689
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Diputación de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria.</b> — .....	8.690
<b>Ayuntamientos.</b> — Fuente Obejuna y Villafranca de Córdoba ....	8.690
<b>Juzgados.</b> — Montoro .....	8.692

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**  
**Comisaría de Aguas**  
**CIUDAD REAL**  
 Núm. 11.781  
**A N U N C I O**

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en sus Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Cuarta, ofrece a los titulares legítimos de derechos sobre aguas privadas procedentes de pozos, manantiales o galerías en explotación, conforme a lo establecido en la derogada Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la posibilidad de acreditar tales derechos ante el Organismo de cuenca correspondiente para su inscripción en el Registro de Aguas o anotación en el Catálogo de Aguas Privadas.

Actualmente se están tramitando por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana los expedientes de reconocimiento e inscripción, en su caso, de estos derechos. Con tal motivo, a continuación, se exponen al público la relación de solicitudes formuladas al respecto.

Quién se considere afectado o lesionado en su derecho, individual o colectivamente, podrá presentar alegaciones sobre los datos contenidos en dichas relaciones, así como sobre el posible derecho que se pretende inscribir, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, advirtiéndose que la inclusión de los interesados en los listados expuestos no implica el reconocimiento previo alguno por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el mencionado derecho al aprovechamiento de las aguas que se pretende legalizar, en tanto en cuanto no se dicte resolución favorable en el respectivo expediente incoado al efecto.

### PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: ALCARACEJOS

#### SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG. CA	POL	PAR	PARAJE	so solici	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m <sup>3</sup> )
40170 / 1988	ADRIAN PEREZ LOPEZ	30125130Y	C	1	7	25ruedos	R	0,75	
				2	7	25ruedos	R	0,75	
40171 / 1988	ADRIAN PEREZ LOPEZ	30125130Y	C	1	8	41ochavo	R	0,6	
40172 / 1988	FRANCISCO CABALLERO LOPEZ	30125328C	C	1	3	128los pajonales	R	0,05	
40173 / 1988	URBANO CABALLERO PORTERO	75682871Z	C	1	13	31ruedos	R	0,15	
40174 / 1988	ANA RODRIGUEZ RISQUEZ	30124650D	C	1	5	96las torrecillas	R	1	
40176 / 1988	GALO LOZANO MORALES	30125532V	C	1	5	40el ochavo	R	1,3	
40177 / 1988	MARTIN TORRICO CARPIO	30111119W	C	1	3	158veredas	R	0,16	
				2	3	158veredas	R	0,16	
40178 / 1988	MIGUEL ALFARO SERRANO	75682864F	C	1	3	42los ruedos	R	0,5	
40179 / 1988	MARIA JURADO SEPULVEDA	30124736A	C	1	5	107torrecillas	G		
40180 / 1988	JOSE VALVERDE RUIZ	30124761M	C	1	5	27ochovo	R	0,5	
40181 / 1988	FRANCISCO FERNANDEZ PEDRAJAS	75682891B	C	1	8	59el ochavo	R	1	
40182 / 1988	MARIA JOSEFA AYALA LOPEZ	30124989A	C	1	10	36la pajarera	R	0,4	
40183 / 1988	ANGEL RANCHAL SEPULVEDA	30124929N	C	1	5	104las torrecillas	R	1	
				2	5	104las torrecillas	R	1	
40184 / 1988	MANUEL TORRICO TORRICO	75682924K	C	1	11	116las colmenas	R	0,05	
40185 / 1988	MANUEL SIMEON LUNA GOMEZ	75690556V	C	1	12	6ruedos	R	0,3	
40186 / 1988	ARTURO AYALA DOBLADO	30125308T	C	1	13	1ruedos	R	0,15	
40187 / 1988	FRANCISCO LOZANO MORENO	14074439A	C	1	13	4ruedos	R	1	
40188 / 1988	FRANCISCO RUBIO LUNA	75681215Z	C	1	13	18camino viejo de pozoblanco	R	0,05	
40189 / 1988	ANTONIO GALVEZ MALDONADO	75693548L	C	1	11	137cumbre	R	0,05	
40190 / 1988	HERMANOS SANCHEZ RODRIGUEZ	30125004H	C	1	1	18huerta del pino	R	0,15	
40191 / 1988	FRANCISCO LOZANO MORENO	14074439A	C	1	12	11ruedos	R	0,6	
40192 / 1988	ISIDRA RANCHAL SEPULVEDA	30124922M	C	1	9	100ruedos o la fuente	R	0,32	
40193 / 1988	PURIFICACION RODRIGUEZ CABALLERO	30125346S	C	1	7	76ochavo	R,G	5,2	
40194 / 1988	SEVERIANO TORRES LEAL	30150568Y	C	1	1	11pozo alberca	R	0,32	
40195 / 1988	ANTONIO ESTEVEZ JURADO	30124909S	C	1	3	22ruedos	R	0,32	
40196 / 1988	ELEUTERIA CABALLERO RODRIGUEZ	30125004H	C	1	8	50testera ochavo	R	1	
40197 / 1988	AMELIA SEPULVEDA AYALA	30124625F	C	1	3	115los pajonales	R	0,75	
				2	3	115los pajonales	R	0,75	
40198 / 1988	FELIPE ROMERO VILLEGAS	30124738M	C	1	5	124la torrecilla	R	0,1	
40199 / 1988	ANTONIO PEDRAJAS CABALLERO	30125196A	C	1	3	131albañales	R	0,5	
40200 / 1988	JOSE VALVERDE RUIZ	30124761M	C	1	8	22ochavo	R	0,84	
40201 / 1988	DULCENOMBRE MARTIN SANCHEZ	30125179D	C	1	5	43ochavo	R	1,5	
				2	5	43ochavo	R	1,5	
				3	5	43ochavo	R	1,5	
				4	8	36ochavo	R	1,5	
40202 / 1988	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ	2175122N	C	1	5	131ruedos	R	2	
				2	5	131ruedos	R	2	
40203 / 1988	MANUEL FERNANDEZ PEDRAJAS	30125329K	C	1	8	2los pozuelos	R	0,15	
40204 / 1988	ANGELA LOPEZ CABALLERO	30124769J	C	1	5	29el ochavo	R	1	
40205 / 1988	MIGUEL PARRA MUÑOZ	30125327L	C	1	5	45el ochavo	R	0,32	
40206 / 1988	RAFAEL CASTILLO MEDINA	73069159E	C	1	3	192pozo de la alberca	R	1,5	
				2	3	192pozo de la alberca	R	1,5	
				3	3	192pozo de la alberca	R	1,5	
40207 / 1988	JOSE RODRIGUEZ MANSILLA	30125399E	C	1	7	83ochavo	G		
40208 / 1988	FERNANDO PORTERO LISEDAS	30124810P	C	1	3	162alto veredas	R	0,3	
40209 / 1988	ROSALIA BERNARDINA BARBERO VALVERDE	30179364Y	C	1	3	78pajonales	R	0,05	
40210 / 1988	FLORENCIO PARRA MUÑOZ	30225325J	C	1	2	4pozo de la alberca	R	0,25	
40211 / 1988	MIGUEL JUSTO RANCHAL JURADO	30188592B	C	1	1	35jardal	G		
40212 / 1988	TEODORO AYALA DOBLADO	30124871T	C	1	5	15los pozuelos	G		
40214 / 1988	ANTONIO MANSILLA CABALLERO	75682908M	C	1	5	48testera	R	0,64	
40215 / 1988	CRISPULO ALEGRE RUIZ	30151847C	C	1	3	63camino villaralto	R	0,2	
				2	3	63camino villaralto	R	0,2	
40216 / 1988	AQUILINO RAMIREZ ZARZA	75681367M	C	1	7	2los ruedos	G		
40217 / 1988	CARMEN PETRA ISIDRA BARBERO VALVERDE	30124771S	C	1	3	71los pajonales	R	0,1	
30826 / 1989	ARCADIO LEAL CABALLERO	75683073D	C	1	9	30villa alegria-ruedos	R	0,4	
				2	9	30villa alegria-ruedos	R	0,4	
30827 / 1989	DEMETRIO VALLEZ FERNANDEZ	30115572Q	C	1	5	111demetrio vallez	R	12	
				2	5	111demetrio vallez	R	12	

EXPEDIENTE	AÑO	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
				C	3	5	111	demetrio vallez	R	12	
					4	5	111	demetrio vallez	R	12	
					5	5	111	demetrio vallez	R	12	
30828	1989	ANGEL AYALA SUAREZ	75682850Q	C	1	5	132	rustica	R	0,12	
4934	1995	ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ	75682921H		1	14	27	HUERTAS DE LA ENCINA	G		
				C	2	13	103	HUERTA DE LA ENCINA	R		
					3	13	110	HUERTA DE LA ENCINA	G		
264	1996	MANUEL VALVERDE RUIZ	30125044N		1	8	22	OCHAVO	G,R	3,8	
					2	8	22	OCHAVO	R	3,8	
				C	3	8	20	OCHAVO	R	3,8	
					4	5	27	OCHAVO	R	3,8	
					5	5	27	OCHAVO	G		
851	1999	COVAP	F14014245		1	14	39	PICOS DE PLATA	G		
				C	2	14	39	PICOS DE PLATA	G		
					3	14	39	PICOS DE PLATA	G		
865	1999	MANUEL LUNA GOMEZ	75690556V	C	1	12	6	LOS RUEDOS	D		1000
152	2000	ANTONIO GABRIEL RANCHAL JURADO	75702040R	C	1	5	107	TORRECILLAS	G		

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: AÑORA**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	AÑO	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40262	1988	JOSE REYES MADRID GIL	30160135M	C	1	4	261	fuentes de martin	R	0,64	
30414	1991	POLICARPO CABALLERO CABALLERO	30190451F	C	1	3	343	c/melilla	R	0,04	
139	2000	JOSEFA SANCHEZ LOPEZ	75682267P	C	1	11	154	VEGA GUADARRAMILLA	G		
10934	2000	ANTONIO GIL ESPEJO	30194668S	C	1	2	199	LAS VIÑAS	D		

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: BELALCÁZAR**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	AÑO	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
4215	1995	MATIAS CHARAVIAS MEDINA	22081629L	C	1	65	350	FUENTE VIEJA	R	1,14	
4723	1995	FELICIANO GARCIA LOPEZ	75688612M	C	1	27	8	PALOMAR	R	0,31	1500
6507	1995	ANTONIO PIZARRO HIDALGO	30137807X	C	1	52	127	TORRUBIAS	G		
6755	1995	ALFONSO CASCOS MONTERO	30136411V	C	1	25	11	SANTA CLARA	R		1
6884	1995	ALFONSO BAREA MORENO	30130160E		1	23	11	VENTOCILLAS	R	0,2	
				C	2	23	12	VENTOCILLAS	D		
6887	1995	PURIFICACION SANCHEZ ORTIZ	75685424Z		1	23	29	PEDROCHE	R	4,476	
					2	23	98	LAGARES	R	4,476	
				C	3	50	39	LAGARES	G		
6901	1995	DULCENOMBRE FERNANDEZ MEDINA	30133885K		1	30	307	DEHESA	D, G, R	8,67	
					2	30	307	DEHESA	R	8,67	
					3	30	123	DEHESA	R	8,67	
					4	30	309	DEHESA	R	8,67	
				C	5	30	284	DEHESA	R	8,67	
7084	1995	ANDRES AMOR ARMENTA	30008228J		1	26	29	SANTA CLARA	D, G, R	2,58	
				C	2	25	428	SANTA CLARA	D, G, R	2,58	
7137	1995	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30136887X	C	1	65	264	VALDEPERDICES	D, G		
509	1998	GREGORIO SANCHEZ MORANO	30194500P	C	1	28	290	EL CHAPARRAL	D, G, R	2,942	1200
971	1999	MANUEL CALVO COTA	75698769L	C	1	63	33	ARMUJO O RASO CAHIPORROS	D, R	0,67	700

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: BLAZQUEZ (LOS)**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	AÑO	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40224	1988	RAFAEL MORILLO VELARDE DELGADO	23626924J		1	8	62	los llanos	G		
				R	2	7	140	los llanos	D, G		
					3	6	112	los llanos	G		
40225	1988	RAFAEL MORILLO VELARDE DELGADO	23626924J	R	1	5	137	haza del pozo	R	7	
40226	1988	ROSA MARIA RUEDA INFANTE	30440814S	C	1	14	2	fuentes zujar-la morisca	G		
664	1992	MANUELA CAMACHO ALCAZAR	30147023A	C	1	10	82	LA MUJEDA	R	1,375	

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: CARDEÑA**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	AÑO	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40245	1988	MARIA JULIA PEDRAZA RAMIREZ	30009286j	C	1	25	1	el aguila	G		
40246	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40247	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	EL CORCHO	D, G		
40248	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40249	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40250	1988	EPIFANIO CACHINERO FERNANDEZ	29888500T		1	2	23	PALANCARES	G		
				C	2	2	23	PALANCARES	G		
40251	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	EL CORCHO	D, G		
40252	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	EL CORCHO	D, G		
40253	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40254	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40255	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40256	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		

40257/	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40258/	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40259/	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40260/	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		
40261/	1988	MARIA DEL CARMEN HERRERO DE PRADO	25014864H	C	1	18	10	el corcho	D, G		

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: CONQUISTA**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
33130/	1994	GABRIEL PULIDO ROMAN	30444188P	C	1		las cumbres	R		21
5192/	1995	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	P1402000B		1	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					2	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					3	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					4	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					5	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G, R	
					6	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					7	10	47	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					8	9	6	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					9	9	6	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					10	9	5	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					11	11	21	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					12	8	61	DEHESA QUEBRADILLAS	G	
					13	10	49	ANTIGUOS TERRENOS FAVE	G	
					14	10	19	ANTIGUOS TERRENOS FAVE	G	
					15	8	10	ANTIGUOS TERRENOS FAVE	G	
					16	8	10	ANTIGUOS TERRENOS FAVE	G	
					17	6	4	ANTIGUOS TERRENOS FAVE	G	
					18	8	10	ANTIGUOS TERRENOS FAVE	G	

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: DOS TORRES**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)	
8080/	1988	ATANASIO FERNANDEZ AREVALO	30159311D	C	1	32	91	DEHESA TORREMILANO	R	20,5	
40237/	1988	MARIA TERESA HERRERO DE PRADO	30898638R		1	2	13	pradillo-las doscientas	D, G, R		1
					2	2	17	pradillo-las doscientas	D, G		
					3	2	16	pradillo-las doscientas	G, R		1
					4	2	9	pradillo-las doscientas	D, G		
					5	2	9	pradillo-las doscientas	D, G		
40238/	1988	MARIA DEL PILAR MORENO DUEÑAS	30158152T	C	1	6	31	MOJONES	R		3
40239/	1988	JOSE CABALLERO ALCALDE	29899400K	C	1	19	242	cerro mingo	R		0,64
40240/	1988	CARMEN MORENO VIOQUE	30158890W	C	1	10	19	los llanos	D, G		
40241/	1988	CARMEN MORENO VIOQUE	30158890W	C	1	18	255	dehesa peñalta valbuena	D, R		0,5
40242/	1988	TOMAS MADUENO MISAS	30157239F		1	15	1	dehesa peñalta valbuena	G, R		0,47
					2	15	1	dehesa peñalta valbuena	G, R		0,47
1853/	1995	ELISA JOSEFA SANCHEZ HIDALGO	75706185Y	C	1	35	28	DEHESA DE VALBUENA	D, G, R		1
3814/	1995	ENGRACIA LOPEZ FERNANDEZ	30159062J		1	35	15	PUENTE EL VISO	R		1,28
					2	35	16	PUENTE EL VISO	R		1,28
3877/	1995	JESUS SANCHEZ MADUENO	30158208X	C	1	17	198	LA MINA	G, R		0,3
4199/	1995	JUAN DIAZ JURADO	30158282S	C	1	14	104	LAS CHAMORRAS	D, R		0,1
4340/	1995	TOMAS MADUENO MISAS	30157239F		1	16	223	CANADA GRANDE	R		1,34
					2	16	222	CANADA GRANDE	G		
					3	16	221	CANADA GRANDE	G		
					4	15	1	EL CHORRILLO	R		1,34
					5	15	1	EL CHORRILLO	R		1,34
4457/	1995	MARIA CONCEPCION ESPEJO AGENJO	29894882B		1	20	18	VILLAGORDO	D, G		
					2	20	18	VILLAGORDO	D, G		
					3	20	18	VILLAGORDO	D, G		
					4	6	14	VILLAGORDO	D, G		
					5	6	14	VILLAGORDO	D, G		
					6	20	6	VILLAGORDO	D, G		
					7	20	6	VILLAGORDO	D, G		
					8	20	3	VILLAGORDO	D, G		
5289/	1995	VICTORIANO MORENO PEREZ	00785140N	C	1	19	157	EL EJIDO	R		0,3
					2	14	9001	RUEDOS EL DORADO	D		
5292/	1995	ANTONIO LOPEZ ROMERO	30192464L		1	8	82	CERCA DEL CANO	R		5,7
					2	8	84	<desconocido>	G		
					3	8	83	EGIDO MOJONES	R		5,7
					4	8	83	EGIDO MOJONES	G		
5357/	1995	ANTONIO CABRERA ROJAS	30142183Q		1	15	18	EL CHORRILLO	G		
					2	15	17	EL CHORRILLO	G		
					3	5	141	CARMONA	G		
					4	6	44	LOS FARRONALES	G		
					5	6	44	LOS FARRONALES	G		
					6	4	121	CALDEREROS	G		
5858/	1995	MANUEL MEDRAN MISAS	30158360R	C	1	18	163	CANETE	R		0,19
143/	1996	JOSEFA SERRANO GARCIA	30158309L	C	1	18	401	SAN SEBASTIAN	G, R		900
					2	18	401	SAN SEBASTIAN	G, R		400
339/	1996	JUAN GARCIA CAMPO	75681880N		1	16	220	PUENTE DE ALCARACEJOS	D		
					2	16	219	PUENTE DE ALCARACEJOS	G		
					3	16	219	PUENTE DE ALCARACEJOS	R		1,05
611/	1999	JOSEFA SANCHEZ FERNANDEZ	30158685G	C	1	14	9001	ARROYO MILANO	D, R		300
708/	1999	ANGELES ESCRIBANO APARICIO	30111138K		1	10	76	LA JARILLA-EL GUTIERREZ	D, G		
					2	10	53	LA JARILLA-EL GUTIERREZ	G		
					3	10	76	LA JARILLA-EL GUTIERREZ	G		
852/	1999	MANUEL MADUENO LOPEZ	75697804C	C	1	16	55	CANADA GRANDE	R		1
10529/	2000	FERMIN FERNANDEZ AREVALO	75701082D	C	1	11	84	EL ALGARROBILLO	G		2750
10842/	2000	JOSE MORENO LOPEZ	75699644C	C	1	29	28	LAGUNA LLANA	G		3

## PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO: EL GUIJO

## SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
5254 / 1995	JOSE ANTONIO BARANANO CRUZA	014339029R	C				1 3 8 EL PINGANO	D		
							2 8 6 EL PINGANO	G		
							3 8 6 EL PINGANO	G		
							4 2 12 EL PINGANO	D, G, R	10	
							5 8 6 EL PINGANO	G		
6965 / 1995	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	P1403400C	C				1 1 118 MAZA FRIAS	G		
							2 2 131 SALISTRAL	G		
							3 9 369 PILAR/CRTA SAN BENITO	G		
							4 9 383 POZO NUEVO/CTRA SAN BENITO	G		
							5 9 9020 FUENTE/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							6 9 9020 P. EL CHORRITO/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							7 11 9007 POZO PEDRERO/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							8 11 9007 POZO GRANDE/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							9 11 55 POZO VAQUERO/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							10 9 504 POZO SANTA ANA/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							11 9 9001 POZO DE LOS RANOS/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							12 10 28 POZO DEL POCETE/DESCANSADERO PUBLICO	G		
							13 1 9013 POZO DE LA GOTTA/CORDEL MESTA	G		
							14 9 9020 POZO DEL ARROYO/DEL HUERTO CORDEL MESTA	G		
							15 9 9001 CONSULTORIO MEDICO/AVDA. ANDALUCIA, 3	D		
							16 9 9001 CUARTEL VIEJO/AVDA. ANDALUCIA, 60	D		
							17 9 9001 C/ REAL/EN LA LADERA	G		
							18 9 9001 POZO DE CANETE	G		
8161 / 1995	FRANCISCO HERRUZO ORTEGA	30145253G	C				1 11 8 DEHESA DEL GUIJO/LA LAGUNILLA	G		
							2 11 3 DEHESA DEL GUIJO/LA LAGUNILLA	G		
209 / 1996	RAFAEL BERNIAS HABAS	75693497Z	C				1 5 3 MAJADA IGLESIA	G		200
							2 5 4 MAJADA IGLESIA	G		150
							3 3 9 MAJADA IGLESIA	G		150
							4 3 9 MAJADA IGLESIA	D, G	800	
							5 3 9 MAJADA IGLESIA	G		100
							6 3 9 MAJADA IGLESIA	G		50
							7 3 9 MAJADA IGLESIA	G		100

## PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: VISO (EL)

## SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40163 / 1988	JOSE MANUEL MORENO LOPEZ	1045025C	C				1 48 118 chabarcon-lenguos	G		
							2 48 118 chabarcon-lenguos	D		
							3 48 118 chabarcon-lenguos	G		
							4 48 114 chabarcon-lenguos	G		
40164 / 1988	JOSE MANUEL MORENO LOPEZ	1045025C	C				1 46 45 chabarcon	G		
							2 46 45 chabarcon	G		
							3 46 45 chabarcon	G		
40165 / 1988	ISABEL MANTAS LINARES	30153418G	C		1	58	9 fuente cadenas	R		2
40166 / 1988	CARLOS RAMIREZ LINARES	30153421F	C		1	64	45 dehesa	R		1
40167 / 1988	CARLOS RAMIREZ LINARES	30153421F	C		1	65	11 dehesa	R		2
40168 / 1988	CARLOS RAMIREZ LINARES	30153421F	C				1 63 2 CUCANALES	G		
							2 1 1 LA LONGUERA	G		

## PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTE-OBEJUNA

## SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40218 / 1988	ANTONIO MELLADO RODRIGUEZ	30107366K	C		1	49	2 la loma	G		
683 / 1996	ACISCLO AGREDANO LEDESMA	30184851L	C		1	64	132 EL CASTILLEJO	R		
10613 / 2000	ANTONIO MELLADO RODRIGUEZ	30107366K	C		1	71	207 LA LOMA	G		

## PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: HINOJOSA DEL DUQUE

## SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40233 / 1988	FRANCISCA PEREA DEL CAMPO	30043931C	C				1 30 115 el cuartanero	D, G		
							2 30 116 el cuartanero	D, G, R	3	
							3 30 116 el cuartanero	D, G, R	3	
40234 / 1988	JUAN NIEVES SANCHEZ	30180210R	C				1 el peru	D, G		
							2 el peru	D, G		
40235 / 1988	EMILIA PEREZ BRAVO	30128135K	C		1	42	5 almagreta-fuente del fraile	D, R		0,03
40598 / 1995	ISABEL FLORES MUÑOZ	30130805T	C		1	21	237 CERRO BERMEJO	R		2

## PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: PEDROCHE

## SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf.TOTAL AL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
5356 /	1995	ANTONIO CABRERA ROJAS	30142183Q				1 15 29 GUADAMORA	G		
							2 15 29 GUADAMORA	G		
							3 8 9 GUADAMORA	G		
							4 8 10 GUADAMORA	G		
							5 8 11 GUADAMORA	G		
6582 /	1995	ANTONIO BLAS RUIZ CONDE	75702985A	C			1 10 70 PAGUILLOS	G, R	2,352	4500
8210 /	1995	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100G				1 7 18 DEHESA BOYAL	G		
							2 7 17 DEHESA BOYAL	G		
							3 7 16 DEHESA BOYAL	G		
							4 7 16 DEHESA BOYAL	G		
							5 7 15 DEHESA BOYAL	G		
							6 7 15 DEHESA BOYAL	G		
							7 7 12 DEHESA BOYAL	G		
							8 7 10 DEHESA BOYAL	G		
8422 /	1995	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100G				1 9 1 DEHESA BOYAL-LOS BILLARONES	G		
							2 7 15 DEHESA BOYAL-EL UMBRION	G		
							3 9 9 DEHESA BOYAL-RINCONADA DE LOS POTROS	G		
							4 7 17 DEHESA BOYAL-CERCA DE LA GUITARRERA	G		
							5 7 14 DEHESA BOYAL-TORIL DE LA MOHEDANA	G		
							6 9 35 DEHESA BOYAL-LA PUENTE	G		
							7 9 32 DEHESA BOYAL-FUENTE PEDRO ALONSO	G		
							8 9 31 DEHESA BOYAL-POZO EL TOSTONERO	G		
							9 9 8 DEHESA BOYAL-ENCINA EL TORPE	G		
							10 9 8 DEHESA BOYAL-ENCINA EL TORPE	G		
							11 9 30 DEHESA BOYAL-ALMADENES	G		
							12 10 19 DEHESA BOYAL-CASA EL GUARDA	G		
							13 9 7 DEHESA BOYAL-POZO EL TUNO	G		
							14 10 21 DEHESA BOYAL-BARRANCO EL MATADERO	G		
55 /	1996	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100G				1 5 9063 EL POCITO	D		
							2 5 28 FUENTE NUEVA	G		
							3 5 9045 FUENTE LA ENCINA	D		
							4 5 179 ARROYO HONDILLO	G		
							5 17 9045 FUENTE MIGUEL MARTIN	G		
							6 5 370 DIABLILLO MELONERO	G		
							7 10 33 REGAJO LAS ZARZAS	G		
							8 11 48 REGAJO LAS ZARZAS	G		
							9 10 19 POZO LA TEJERA	G		
							10 5 9501 POZO PISCINA	D		
							11 5 9501 POZO PISCINA	D		
							12 4 73 FUENTE LAS HUERTAS	G		
							13 5 9501 EL REGAJITO	G		
							14 18 9017 POZO ENANO	G		
							15 12 2 FUENTE CANETE	G		
							16 5 275 BICHOS DANINOS	G		
							17 3 9027 PRADILLO TEJERO	G		
							18 15 9063 PRADILLO TEJERO	G		
							19 5 9026 POZO BIROTÉS	G		
							20 5 9053 FUENTE CONCEJA	D		
							21 5 9037 VINA LA BOTICA	G		
							22 5 9066 EL REPUBLICANO	G		
							23 5 9066 POCITO SERRANO	G		
							24 1 4 EL RANCHAL	G		
							25 3 2 POZO LAS PILAS	G		
							26 1 1 POZO LA PLAZA	D		
							27 5 9501 POZO LAS ANIMAS	D		
							28 5 9501 FUENTE LA CAUA	D		

## PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: POZOBLANCO

## SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf.TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
7820 /	1988	BARTOLOME AREVALO GARCIA	30117423G				1 5 25 LA GUIJUELA	I, R	5	
							2 5 26 LA GUIJUELA	R	5	
							3 5 26 LA GUIJUELA	R	5	
40270 /	1988	EMILIA HERRERO DE PRADO	30898411G				1 19 18 berrocoso	G, D		
							2 1 5 berrocoso			
40283 /	1988	ARACELI MORENO DIAZ	30113441R				1 25 9 alcornoquejo	G		
							2 25 9 alcornoquejo	G		
30832 /	1989	JOSE MARTIN CALERO	30109712K				1 cercado dehesa	D		
							2 cañada dehesa	D		
3862 /	1995	JOSE MARTIN CALERO	30109712K				1 20 73 CRUZ DEL DOCTOR	D		
							2 20 73 CRUZ DEL DOCTOR	D		
4888 /	1995	DIEGO MUÑOZ ALCAIDE	30109175J				1 68 19 FUENTE LA RAYA	G, R		
4892 /	1995	JUAN AGUADO CALERO	75680315B				1 4 85 LA JIMENA	G		
							2 2 15 EL DORADO	R		
							3 2 19 EL DORADO	D		
5418 /	1995	JOSE SANCHEZ MUÑOZ	30114517L				1 2 15 BERRECOSO	G		
							2 2 16 BERRECOSO	G		
							3 2 15 BECERROSO	R	0,63	
							4 2 21 BECERROSO	R	0,63	
7931 /	1995	ANTONIO DIAZ ENCINAS	30110931K				1 4 55 LA MAGANTA	G		1000
							2 19 56 LA MAGANTA	G		
							3 19 61 LA MAGANTA	G		
73 /	1996	ANTONIO MORENO GUIJO	30113504H				1 19 96 PRADO DE LOS NABOS	G		



**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: VILLARALTO**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
14/2000	Mª PRESENTACIÓN ALEGRE CABALLERO	30152493E	C	1	4	9	TEJERA DE LA ZARZA	G		
10748/2000	SAMUEL GOMEZ GOMEZ	30156579Z	C	1	12	265	EL TEJAR	R	0,062	
10766/2000	FRANCISCO PLAZA PIEDRAHITA	75701394	C	1	4	124	LAS ZARZAS	R	0,065	

**PROVINCIA: CÓRDOBA. TÉRMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DEL DUQUE**

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	REG/CAT	Nº CAP	POL	PAR	PARAJE	Uso solicit.	Superf. TOTAL Riego solicitado (Ha)	Volum Solicitado (m³)
40219/1988	FRANCISCO CABALLERO GONZALEZ	30150270F	C	1	8	225	ventorros de la mojonera	R		0,5
40220/1988	HERMANOS GARCIA-AREVALO BENITEZ	23518728D	C	1	4	3	cañada de la solana	D		
40221/1988	ALVARA BENITEZ LEAL	30158453W	C	1	20	34	peñas blancas	D		
40222/1988	JULIO MOYANO AGUDO	30134946R	C	1	9	191	los rosales	R	0,695	
40223/1988	JULIO MOYANO GRANADOS	30195693M	C	1	9	201	LOS ROSALES	R	0,16	
40284/1988	BRIGIDO ROMERO MUÑOZ	30149889V	C	1	26	32	LENTISEAL	G		
				2	26	33	LENTISEAL	G		
30829/1989	JUANA MEDRAN SEPULVEDA	30149536D	C	1	3	419	ojos verdes	D		0,105
143/2001	ELIAS BLANCO RUBIO	30148996K	C	1	2	206	CERCADOS DE AYUSO	G		0,2

Ciudad Real, 7 de noviembre de 2008.— El Comisario de Aguas, Fdo.: Samuel Moraleda Ludeña.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 5  
CÓRDOBA  
Núm. 11.782**

**Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre  
notificación a deudores**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 05 1 08 000010

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	URE
EXPEDIENTE	DOMICILIO				NUM. DOCUMENTO	
10 14107826207	0111	L.B. VIGUERA FASHION & DESIGN GROUP, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 06 00647060	CL PINTOR LOZANO SIDRO 1		14012	CORDOBA	14 05 212 08 008629781	14 05
10 14104325113	0111	AGELCO ANDALUCIA, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 02 00076433	CL HIGUERA ESQUINA CRUZ DE JUAREZ 1		14006	CORDOBA	14 05 218 08 008065060	14 05
07 140065871582	0611	SERRANO BLANCO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 97 00041365	CL SOLEDAD 35		14430	ADAMUZ	14 05 218 08 008065161	14 05
07 140077107923	0611	ESPINAR GARCIA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 93 00354566	BD ANGEL SARGENTO LEON 17		14015	CORDOBA	14 05 218 08 008066272	14 05
07 140047180894	0611	RUANO FERNANDEZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 94 00078751	CL COLON 25		14600	MONTORO	14 05 218 08 008066373	14 05
07 140069738246	0611	CORTES HEREDIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 95 00130211	C/ PELICANO 13		14640	VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008067686	14 05
07 140076366376	0611	MUÑOZ LOPEZ ALFONSO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 95 00155267	ALCALDE F JOSE NIETO 49		14630	PEDRO ABAD	14 05 218 08 008067787	14 05
10 14102018533	0111	JIMENEZ LOPEZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 96 00107505	AV ALMOGAVARES 35 4 B		14006	CORDOBA	14 05 218 08 008068393	14 05
07 141002072816	0521	FERNANDEZ CUADRADO RAUL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 97 00094903	CL PEDROCHE 35		14430	ADAMUZ	14 05 218 08 008069710	14 05
07 140063870554	0611	MARTINEZ CRUZ TERESA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 97 00170075	CL HUERTOS FAMILIARES, 36		14640	VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008070417	14 05
10 14102012267	0111	CONSTRUCCIONES YEBRA S E HIJOS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 98 00087250	CL RODRIGO PEREZ 5		14650	BUJALANCE	14 05 218 08 008071629	14 05
10 14102805445	0111	FRULECAYSE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 99 00062322	PG INDUSTRIAL PARCELA 5 0		14600	MONTORO	14 05 218 08 008071831	14 05
07 141013666235	0611	CASTRO MANZANO JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 00 00024979	PT LA VOZ DEL PUEBLO 8 1 4		14011	CORDOBA	14 05 218 08 008072538	14 05
07 141002919342	0611	GARCIA MOLINA ANTONIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 00 00113895	CL VIRGEN DEL SOL 3		14430	ADAMUZ	14 05 218 08 008072841	14 05
07 141002028457	0521	DIAZ CLAUS MARIA TRANSITO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 00 00139965	CL HERMANOS JUAN FERNANDEZ 29		14014	CORDOBA	14 05 218 08 008073043	14 05
07 140071737658	0611	FAJARDO CORTES MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 01 00164547	RD SUR 19		14650	BUJALANCE	14 05 218 08 008074255	14 05
07 140047537471	0521	TORRE OSUNA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 02 00018771	CL PLATERO BERNABE REYES 25 1 1		14006	CORDOBA	14 05 218 08 008074659	14 05
07 140077592822	0521	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 02 00080409	CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 19		14005	CORDOBA	14 05 218 08 008074760	14 05
07 140072045634	0611	DUQUE ALBA MARIA ANTONI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 03 00092863	CL DUQUE DE RIVAS 8 1 5		14650	BUJALANCE	14 05 218 08 008075568	14 05
07 140062520638	0611	GAVILAN GARCIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 03 00097715	CL RAMON Y CAJAL 24		14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 218 08 008075770	14 05





07 140070396735	0611 GALVEZ MARIN ISABEL MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00354704	AV DE LA FUENSANTA 18 2°	14640 VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008095473	14 05
07 141005193586	0521 CORTADE ARIZA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00357532	CL ESCULTOR FDEZ MARQUEZ 16 2 1	14012 CORDOBA	14 05 218 08 008097392	14 05
07 141013712513	0521 MOLINA NAVARRO SUSANA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00357633	AV ARROYO DEL MORO 17 2 C	14011 CORDOBA	14 05 218 08 008097493	14 05
07 070075592248	0521 FULLANA CABRER ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00361168	PZ SAN PEDRO 23 2 3 1	14002 CORDOBA	14 05 218 08 008098305	14 05
07 140076790348	0521 CAÑAS MARTINEZ MARIA ANGELES		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00361370	CL TARRASA 9 3° 2	14006 CORDOBA	14 05 218 08 008098507	14 05
10 14106137902	0111 CLINICA MASER, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00367030	CL LABIERNAGO 15	14012 CORDOBA	14 05 218 08 008099618	14 05
10 14005979129	0111 MADRID LOPEZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00367232	RD POZOBLANCO SN 0	14620 CARPIO (EL)	14 05 218 08 008099820	14 05
10 14106510138	0111 MUÑOZ TALAVERA JUAN PEDRO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00367737	CL CUARTEL 24	14610 ALCOLEA	14 05 218 08 008100325	14 05
10 14109444083	0111 CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS MORAN RUIZ, S. L.U		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00368040	PG LAS QUEMADAS C/4 5	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008100628	14 05
07 141043000550	0611 RODRIGUEZ PLUAS NORMAN ARTURO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00368646	CL PINTOR PALOMINO 10 1° IZQ	14006 CORDOBA	14 05 218 08 008101234	14 05
07 141034656934	0521 RODRIGUEZ YUSTE GEMA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00369555	AV LUIS CAÑETE 10	14011 CORDOBA	14 05 218 08 008101638	14 05
07 481005592641	0521 MERINO GARCIA JAVIER		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00372989	AV GRANADA 26 8 C	14009 CORDOBA	14 05 218 08 008103153	14 05
07 041013081672	0611 HIDALGO ALONSO ALFONSO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00373090	CL PRAY MARTIN DE CORDOBA 9 1 B	14011 CORDOBA	14 05 218 08 008103254	14 05
07 140072614294	0521 SERRANO MONTES JULIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00373292	CL LUIS VALENZUELA 5 3 3	14007 CORDOBA	14 05 218 08 008103456	14 05
07 170059813766	0521 ARENAS PEREZ FERNANDO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00373393	CL VIRGEN DE GRACIA 3	14600 MONTORO	14 05 218 08 008103557	14 05
07 140054740329	0521 RUIZ NAVAS JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00373700	AV GUERRITA 1 4 C	14005 CORDOBA	14 05 218 08 008103658	14 05
10 14109742258	0111 CECILIA MARTINEZ JONATAN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00382083	CL SATURNO 5 2 1	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008330192	14 05
07 141015081223	0611 GARCIA EXPOSITO DOLORES		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00382487	CL PLAZA MAYOR 14	14620 MARUANAS	14 05 218 08 008330596	14 05
07 140073990886	0521 URBANO RIDER FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00388248	ZZ PARCELACION LAS QUEMADAS -CALLE 0	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008332519	14 05
07 140057084089	0611 CHACON COCA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00390773	ZZ BLOQUES DEL MOPU 2 1 B	14640 VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008333226	14 05
07 140063261777	0611 BRACERO JIMENEZ ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 03 00071948	CL CARDADORES 32	14840 CASTRO DEL RIO	14 05 218 08 008481251	14 05
10 14108926246	0111 MOLINA CEPAS SANDRA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00397140	CL CORDONEROS 38	14600 MONTORO	14 05 218 08 008481857	14 05
07 141034416555	0611 HIDALGO CASTRO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00397645	CL LAZA DE BARBA 7	14650 BUJALANCE	14 05 218 08 008482059	14 05
07 141015353833	0521 RIVAS MUÑOZ RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00397847	CL OBISPO CUBERO 14 1 B	14009 CORDOBA	14 05 218 08 008482160	14 05
10 14107826207	0111 L.B. VIGUERA FASHION & DESIGN GROUP,S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 06 00647060	CL PINTOR LOZANO SIDRO 1	14012 CORDOBA	14 05 218 08 008629579	14 05
07 140063057875	0611 DIAZ JUAREZ MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 94 00248604	CL PESCADERIA, 10	14640 VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008734966	14 05
07 141002560341	0611 ORTIZ VIOQUE MARIA PAULA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 96 00099926	CL CAMPO DE DEPORTES, S.N° 0	14420 VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 218 08 008735067	14 05
10 14108350310	0111 ASESORES Y GESTION N AVEVUS S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00408254	CL PALMERA 16	14006 CORDOBA 14 05 218 08	008737087 14 05	
10 14108399618	0111 LINER CONSTRUCCIONES 21, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00408355	CL GABRIEL RAMOS BEJARANO 119 B	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008737188	14 05
10 14109365776	0111 AUTOMOVILES RIVERA & TORRES, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00408961	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006 CORDOBA	14 05 218 08 008737491	14 05
07 140050734128	0521 JIMENEZ MARTON JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00409567	AV AL NASIR 10 2 1 D	14006 CORDOBA	14 05 218 08 008737996	14 05
07 140065247651	0611 SOSA OLAYA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00409668	CL EXTRM. ROSA 120	14650 BUJALANCE	14 05 218 08 008738000	14 05
07 141030459258	0611 SALGUERO LOPEZ JUAN MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00410779	CL NUEVA 30	14640 VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008739111	14 05
07 140077099435	0521 DIAZ DIAZ ENRIQUE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00411385	PZ MARINALEDA 2 2 2	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008739616	14 05
07 141003486790	0521 CABRERA MONTAÑO DOLORES		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00411688	CL MATADOR DE TOROS ANT. J. COLON 35	14650 BUJALANCE	14 05 218 08 008739919	14 05
07 141016051728	0521 MARQUEZ LOPEZ JORGE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00412193	CL LOS CHOPOS 14 1 A	14006 CORDOBA	14 05 218 08 008740424	14 05
07 141045428580	0521 GOLOGAN - LENUITA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00412601	CL AMISTAD 4 1 4	14011 CORDOBA	14 05 218 08 008740929	14 05
10 14109188348	0111 TEGULA COCINAS S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00418762	CL GONGORA 8	14008 CORDOBA	14 05 218 08 008743858	14 05
07 140060701886	0521 JUSTO AMATE MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00419873	CL ESMERALDA S/N 0	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008744969	14 05
07 141041014070	0611 FIMIA REINA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00421186	CL BARCELONA 3 BJ D	14640 VILLA DEL RIO	14 05 218 08 008746282	14 05
10 14108012224	0111 GALERIA UNIVERSAL PA MOAVIL I, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00422402	PG EL GRANADAL.C/GEMA 17	14014 CORDOBA	14 05 218 08 008747494	14 05
07 140061546901	0611 RODRIGUEZ MADUENO DIEGO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00426846	PZ SORIANA 9	14650 BUJALANCE	14 05 218 08 008749922	14 05
07 140064062938	0611 GARCIA PRADO MADUENO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 05 08 00427048	CL GLORIETA DE LA ALAMEDA S/N 0	14420 VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 218 08 008750124	14 05
10 14108515917	0111 LAS QUEMADAS E INSTA LACIONES DE FONTANER IA, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00217890	CL GABRIEL RAMOS BEJARANO 110 G	14014 CORDOBA	14 05 303 08 008382332	14 05
10 14107931893	0111 INSTALACIONES ENERNA T S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00150394	PG LAS QUEMADAS IMPRENTA ALBORADA 228 14014	CORDOBA	14 05 303 08 008382534	14 05
10 14107810443	0111 AVILES MORAL ANDRES		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00189194	CL LUIS VALENZUELA 20 1 1	14007 CORDOBA	14 05 303 08 008382736	14 05
10 14107470438	0111 ANDAMIOS CORDOBA, S. L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00036321	CL JIMENEZ AMIGO 7 IZ 3 2	14009 CORDOBA	14 05 303 08 008477514	14 05
10 14108944030	0111 REPAIR PLUS PLUS, S. L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00051778	CL IMPRENTA DE LA ALBORADA 235 B 1	14014 CORDOBA	14 05 303 08 008607553	14 05
10 14108560575	0111 GALA GESTION FINAN CIERAS, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00055317	CL LUIS VALENZUELA 5 3 2	14007 CORDOBA	14 05 303 08 008608563	14 05
10 14109299492	0111 ESTRUCTURAS NOVACOR S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
14 05 08 00073404	PZ ARZOBISPO ROMERO MENGIBAR LOCAL 2 14014	CORDOBA	14 05 303 08 008690409	14 05









07 140077335164	0611 CALLEJA CANALEJO MARIA TERESA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 08 00352680	AV DE ANDALUCIA BLQ_5 1 14600 MONTORO		14 05 351 08 008027472 14 05
07 141021002364	0611 CASAS RUIZ JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 08 00353084	CL VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS 23 1 4 14011 CORDOBA		14 05 351 08 008028078 14 05
07 141045419688	0521 SAVIN - ELENA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 08 00353993	CL HISTORIADOR JAEN MORENTE 7 2 I 14014 CORDOBA	14 05 351 08 008028381	14 05
07 140064235316	0611 CALLEJA SANCHEZ QUINTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 06 00113055	CL BLAS INFANTE 28 2 IZQ 14640 VILLA DEL RIO	14 05 351 08 008055562	14 05
07 140050619546	0611 MARTINEZ DOMINGUEZ SALVADOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 06 00058996	CL GALAPAGAR 17 14610 ALCOLEA	14 05 351 08 008363437	14 05
07 140063261777	0611 BRACERO JIMENEZ ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 03 00071948	CL CARDADORES 32 14840 CASTRO DEL RIO	14 05 351 08 008414462	14 05
07 430043706651	0611 PRIETO MOYANO ILDEFONSO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 06 00077588	CL FUENSANTA 14 2 14640 VILLA DEL RIO	14 05 351 08 008542481	14 05
07 131017283543	0611 MARIAN - DUDUIANU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 08 00254266	CL SANTOS ISASA 48 14600 MONTORO	14 05 351 08 008712334	14 05
07 140052106474	0521 BRACERO ABAD JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 03 00061844	CL JURADO 24 1 1 14840 CASTRO DEL RIO	14 05 351 08 008724761	14 05
07 140056820775	0521 JURADO LLORENTE JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 02 00154167	CL SAN CARLOS 5 14640 VILLA DEL RIO	14 05 351 08 008725670	14 05
07 141043012270	0611 BARBU - ADRIAN CATALIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 07 00433586	RD VIEJA SALUD 64 14840 CASTRO DEL RIO	14 05 351 08 008835606	14 05
07 080450557649	0521 PADILLA SOLER JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 07 00054983	CL PARC.ENCINARES S/N 0 14015 ALCOLEA	14 05 351 08 008868241	14 05
07 011004585635	0521 LORENZO RELLOSO JUAN CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14 05 04 00001651	CL CRONISTA MARAVER 2 1 D 14007 CORDOBA		14 05 351 08 008868645 14 05
07 140070749975	0611 YEDRES RUBIO FAUSTINA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 08 00268414	CL SAN RAMON 6 14630 PEDRO ABAD		14 05 366 08 007815486 14 05
07 140068189680	0611 AGENJO FERNANDEZ JOAQUINA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 07 00421159	CL CONSTITUCION 26 14630 PEDRO ABAD		14 05 366 08 008119826 14 05
10 14103338036	0111 SANTOS RODRIGUEZ JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 07 00288591	CT TRASSIERRA PARCELA II KM. 2 0 14011 CORDOBA		14 05 366 08 008256737 14 05
07 211022119869	0521 TAOUFIQ - HASNATI		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 08 00050667	PJ BATALLA DE LEPANTO 8 3 B 14011 CORDOBA		14 05 366 08 008423253 14 05
07 141001656625	0611 CALLEJA MIRANDA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 06 00070821	CL PUENTE 41 14600 MONTORO		14 05 366 08 008456393 14 05
07 140077059928	0521 GAMEZ PERALES CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 00 00078331	CL CEMENTERO S/N 0 14640 VILLA DEL RIO		14 05 366 08 008683335 14 05
07 071030832119	0521 LOPEZ SAMANIEGO MARIA VICTORIA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14 05 07 00381955	CL MOTRIL 30 BJ 4 14013 CORDOBA		14 05 366 08 008827724 14 05
07 140072804557	0611 PLANTON REYES JESUS		NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARGO
14 05 05 00010772	CL RONDA SUR 90 14650 BUJALANCE		14 05 503 08 006528117 14 05
10 14107538136	0111 YESUR 2000 S.L.		COMUNIC.ACREC.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 14 08 00022554	CT MADRID-CADIZ 54 14610 ALCOLEA		14 05 877 08 008356464 14 05
10 14109450450	0111 GALLEGO ROMAN, S.L.		COMUNIC.ACREC.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 14 08 00036092	CL PROL.LAS AGUILAS TORRE 10 B 14014 CORDOBA		14 05 877 08 008505604 14 05
10 14109450450	0111 GALLEGO ROMAN, S.L.		COMUNIC.ACREC.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 14 08 00036092	CL PROL.LAS AGUILAS TORRE 10 B 14014 CORDOBA		14 05 877 08 008505705 14 05
07 140055801164	0611 CORTES SANCHEZ CARLOS		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 14 07 00039301	BD DE SANTIAGO 19 14650 BUJALANCE		14 05 898 08 008543996 14 05
10 14102757248	0111 MILECO, S.L.		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 14 07 00007268	CL LIBERTADOR SUCRE 2 LAS PERLAS 3 9 14013 CORDOBA		14 05 898 08 008546323 14 05
10 14101538280	0111 GOMEZ CAPILLA FERNANDO		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 14 07 00066478	AV VIRGEN DE FATIMA 72 14014 CORDOBA		14 05 898 08 008546525 14 05
10 14103521326	0111 RUFIAN HATERO GREGORIO		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 14 08 00020534	CR LAS QUEMADILLAS KM. 2 MODULO 7 14014 CORDOBA		14 05 898 08 008547434 14 05
07 030111565390	0521 CALVO ALVAREZ LAURA		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 14 07 00067084	CL GONDOMAR 13 4 10 14003 CORDOBA		14 05 986 08 006872768 14 05
10 14106142649	1211 GUIRAO LOSADA JOSE ANTONIO		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 14 07 00057586	CL ISLA MENORCA 3 3 F 14011 CORDOBA		14 05 986 08 007441533 14 05
	A N E X O I - NUM.REMESA: 14 05 1 08 000010		
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO
14 05	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764838
			957 0764300
			FAX

Córdoba, a 17 de Noviembre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.775

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**RESOLUCIONES**

Expediente: CO-02415/2007 Matrícula: V -003484-DX Titular: Hermanos Gamero SL Domicilio: San Agustín, 43 Co Postal: 06370 Municipio: Burguillos del Cerro Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2007 Vía: N432 Punto Kilométrico: 268 Hora: 11:05 Hechos: No Presentar los Discos de la Semana en curso teniendo obligación de llevarlos consigo Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02473/2007 Matrícula: 04-04BPC- Titular: Industrias Espejo SA Domicilio: Ctra. Málaga- Córdoba, Km 67,100 Co Postal: 14900 Municipio: Lucena Provincia: Cordoba Fecha de Denuncia: 23 de mayo de 2007 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 09:28 Hechos: Circular un vehículo de MMA 3500KG, con un peso total de 4500kg. exceso peso 28,57%. Transporta puertas desde Lucena hasta Torre del Mar. Pesaje realizado en báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket de pesaje y se entrega copia al conductor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02741/2007 Matrícula: 18-71BRJ- Titular: Subbetica Car SL Domicilio: Nuestra Señora Remedios s/n Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Cordoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 8 de Julio de 2007 Vía: A-339 Punto Kilométrico: 13,500 Hora: 19:40 Hechos: No pasar la revision periodica del Tacografo. Caducada de fecha 14/06/2007. Tacografo 1318. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00056/2008 Matrícula: 83-51FTH- Titular: Varibus S.L Domicilio: Tulipan, 10 Co Postal: 28912 Municipio: Leganes Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 367 Hora: 16:39 Hechos: Realizar un exceso de conducción diaria el día 15/10/2007. Realizar 11 horas y 34 minutos, sobre un periodo de 10 horas. Se adjunta ticket. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.600,00

Expediente: CO-00101/2008 Matrícula: MA-001775-DD Titular: Frutas la Charca SL Domicilio: Malaga, 1 Co Postal: 29100 Municipio: Coin Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2007 Vía: A453 Punto Kilométrico: 1.500 Hora: 10:13 Hechos: Circular transportando un cargamento de frutas desde el Priorato a Coin careciendo el conductor en el vehículo de cualquier documento que acredite su relacion laboral con la empresa. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-00108/2008 Matrícula: SE-002735-DU Titular: Servicio Integral de Limpieza de Lucena SL Domicilio: Cno. de Las Fontanillas 37 Co Postal: 14900 Municipio: Lucena. Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 6 de Agosto de 2007 Vía: N331 Punto Kilométrico: 48 Hora: 17:55 Hechos: Transportar escombros de Montilla a Lucena careciendo el conductor del vehículo del TC2 o similar que acredite relacion laboral con la Empresa. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00132/2008 Matrícula: B -002969-VB Titular: Nueva Frontera Marcando Diferencias Domicilio: Finca el Gordillo C/ Mirto s/n Co Postal: 41008 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Agosto de 2007 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 5,00 Hora: 09:32 Hechos: Arrojar en bascula oficial movil Junta Andalucía un peso en bruto de 4850 kg., siendo su masa maxima autorizada de 3500 kg., exceso de peso 1350 kg., (38,57%), se adjunta ticket bascula. Transporta un cargamento de muebles de Cordoba a Malaga. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-00199/2008 Matrícula: CA-009635-BC Titular: Pescados Daconmar, S.L. Domicilio: Lonja Pescadores, 94 Y 95 Co Postal: 11500 Municipio: Puerto de Santa Maria (El) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 02:15 Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diaria sobre 10 horas e incumplimiento de las interrupciones a la conducción. Examinando disco fecha 27/11/2007, el cual se adjunta, se observa entre las 07:30 y las 19:10, una conducción ininterrumpida de diez horas y cincuenta minutos. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 325,00

Expediente: CO-00201/2008 Matrícula: 30-02CCR- Titular: Blanco Travel Log. Huelva SL Domicilio: Fuenteheridos, 2- 2ºB Co Postal: 21440 Municipio: Lepe Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:45 Hechos: Minoración del Descanso de 9 horas con un periodo de 30 horas desde inicio jornada conducción, a 6 horas y 40 minutos (02:00 a 08:40). Se adjuntan discos de fechas 27/11/2007 y 28/11/2007. No Presenta Discos Anteriores. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00247/2008 Matrícula: 86-56CXP- Titular: Agenc. Ttes del Pino Cordoba SL Domicilio: Haza Palanca, 12 Co Postal: 14012 Municipio: Cordoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2007 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 09:07 Hechos: Arrojar en Bascula Oficial de la Junta de Andalucía un Peso Bruto de 8750 Kg. Siendo su Mma. 7500 Kg. Exceso de Peso 1250 Kg. (16,67 %). Se Adjunta Ticket. Transporta Paqueteria de Cordoba En Reparto por diferentes localidades. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo sanción: 1.551,00

Expediente: CO-00249/2008 Matrícula: CO-007708-AW Titular: Rafael Diaz Paz S.A. Domicilio: Avda. de La Prensa 81 Co Postal: 41007 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2008 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 11:30 Hechos: Incumplimiento de los traficos aprobados en el Pliego conscesional. Prohibición de Tráfico entre Lucena y Cabra y Vivera. Se Adjunta billete comprado en estación de autobuses de Cabra. Normas Infringidas: 140.15.2 LOTT 197.15.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00346/2008 Matrícula: CU-003116-K Titular: Martinez Ponce Evagrio Domicilio: La Raza, 23 Co Postal: 28022 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 6 de Agosto de 2007 Vía: A.45 Punto Kilométrico: 17'00 Hora: 07:20 Hechos: No llevar insertado el correspondiente disco diagrama en el tacógrafo, el segundo conductor, durante la prestación del servicio. Se adjuntan discos diagramas de conducción en equipo

de ambos conductores de fechas: 1º Conductor: 01/08/2007; 02/08/2007; 05/08/2007 2º conductor: 31/07/2007; 04/08/2007 Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00350/2008 Matrícula: 78-63FDV- Titular: Construcciones Isjusanan SL Domicilio: Plz. Arzobispo Romero Mengibar, 2 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba. Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 6 de Agosto de 2007 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 08:10 Hechos: Circular transportando un cargamento de materiales de construcción, desde Córdoba a Fernán Núñez, arrojando en báscula móvil un peso total o bruto: 5.150 kgrs. teniendo una M.M.A.: 3.500 kgrs. exceso de peso: 1.650 kgrs. (47'14 %). Se adjunta y entrega al conductor ticket pesaje. Se autoriza reparto a base de corregir exceso. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-00401/2008 Matrícula: 78-17BTR- Titular: Cabriñana SL Domicilio: Vereda Cerro Macho s/n Co Postal: 14550 Municipio: Montilla Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2007 Vía: A318 Punto Kilométrico: 50.800 Hora: 09:00 Hechos: Circular transportando un cargamento de vino desde Montilla a Cabra, con una masa total de 5200 kg. estando el vehículo autorizado para una MMA. de 3500 kg. exceso 1700 kg. (48,57%). Comprobado en bascula oficial de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket y se entrega otro al conductor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-00410/2008 Matrícula: 89-99FNF- Titular: B & T Arrastre y Transporte, SCCL Domicilio: Llevant 64 Co Postal: 08400 Municipio: Granollers Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 7 de Septiembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 02:20 Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diarios, al realizar el conductor el día 30/08/2007 una conducción diaria de 11 horas y 4 minutos. Comprobado PDA 080. Se adjunta documentos impresos del Tacografo. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 350,00

Expediente: CO-00456/2008 Matrícula: 19-58DLZ- Titular: Korenhof, Patrick Stephan Domicilio: Casa Sanchis Polig 6 Co Postal: 46870 Municipio: Ontinyent Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:55 Hechos: Circular transportando un cargamento de colchas, desde Valencia a Ecija. Arrojando un peso total o bruto de 4450 kg, teniendo una MMA de 3500 kg. Exceso de peso 950 kg., (27,14%). Se adjunta y entrega al conductor ticket de pesaje. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.551,00

Expediente: CO-00469/2008 Matrícula: 76-83FTY- Titular: Caballero Rosa Josefa Domicilio: Ctra. Puesta en Riego, 12 Co Postal: 14017 Municipio: Encinarejo de Cordoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2007 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 51'800 Hora: 10:44 Hechos: Exceso en los tiempos máximos de conducción de hasta un 20 %. Computado sobre 10 horas realiza una conducción de 11 horas y 25 minutos en el periodo comprendido entre las 01:04 h. y las 16:34 h. del día 24/09/2007 (horario UTC). Se adjunta ticket día 24/09/2007. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 350,00

Expediente: CO-00709/2008 Matrícula: 03-96FLH- Titular: Pescados y Mariscos El Rebalage SLU Domicilio: Avda. Faro Sabinal, 34 - 3, 2, 3 Co Postal: 04740 Municipio: Roquetas de Mar Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 00:50 Hechos: Circular transportando un cargamento de pescado: sardinas y jureles, desde Almeria a Cordoba, careciendo el vehículo del certificado de autorizacion para transportar mercancías perecederas. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00711/2008 Matrícula: 03-96FLH- Titular: Pescados y Mariscos El Rebalage SLU Domicilio: Avda. Faro Sabinal, 34 - 3, 2, 3 Co Postal: 04740 Municipio: Roquetas de Mar Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 00:50 Hechos: Circular llevando instalado un tacografo digital, careciendo el mismo de la tarjeta de conductor, durante 2'50 h del día 10/10/2007, en el horario comprendido entre las 19'35 h y las 22'20 h (hora UTC). Se le recoge



el ticket para su remisión a la inspección de Ttes. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00712/2008 Matrícula: 03-96GLH- Titular: Pescados y Mariscos El Rebalage SLU Domicilio: Avda. Faro Sabinal, 34 - 3, 2, 3 Co Postal: 04740 Municipio: Roquetas de Mar Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 00:50 Hechos: Incumplir las interrupciones a la conducción obligatorias. Presenta el ticket del día 08/10/2007 de un tacógrafo digital con una conducción ininterrumpida de 6'53 h. Se le recoge el ticket para su remisión a la inspección de Ttes. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00899/2008 Matrícula: M -006889-XB Titular: Alquimuebles S.A. Domicilio: C/ Capitan Francisco Sanchez, 4, 1º Co Postal: 28100 Municipio: Alcobendas Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 15:20 Hechos: Circular habiendo minorado el descanso del periodo comprendido de las 24 horas en 7:40 horas. Se recoge el disco diagrama de fecha 23/10/07 Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-01033/2008 Matrícula: 02-42DKN- Titular: Embagenil SL Domicilio: Cobre, 7 Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2007 Vía: A318 Punto Kilométrico: 66 Hora: 16:37 Hechos: La realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta plástico para embalaje desde Martos hasta Puente Genil. Vehículo arrendado desde el 12/06/2007 según contrato nº 119615. consultado sitrangs carece de autorización. Normas Infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-01071/2008 Matrícula: 41-65DKL- Titular: Doblare Vilchez María del Pilar Domicilio: Ntra. Sra. de La Merced, 1 Bajo Izqd Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 6 de Noviembre de 2007 Vía: A-431 Punto Kilométrico: 3'950 Hora: 09:06 Hechos: Realizar un transporte privado complementario desde Córdoba hasta Palma del Río con un cargamento de palets, con un peso total incluida la carga de 7.850 kgrs. Estando autorizado para 6.500 kgrs. Según su M.M.A. Exceso de peso: 1.350 KGRS. (20'77 %). Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.751,00

Expediente: CO-01073/2008 Matrícula: 41-65DKL- Titular: Doblare Vilchez María del Pilar Domicilio: Ntra. Sra. de La Merced, 1 Bajo Izqdda Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 6 de Noviembre de 2007 Vía: A-431 Punto Kilométrico: 3'950 Hora: 09:06 Hechos: Realizar un transporte privado complementario desde Córdoba hasta Palma del Río con un cargamento de palets, careciendo de la tarjeta de transportes al no efectuar el visado en el plazo fijado (válida hasta 30/06/2007 debiendo visarla en mayo/2007) Normas Infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-01242/2008 Matrícula: 43-59CKJ- Titular: Control de Plagas Aplytec SL Domicilio: CI Hernan Ruiz 7 Co Postal: 14005 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Diciembre de 2007 Vía: N-437 Punto Kilométrico: 6 Hora: 11:20 Hechos: Realizar un transporte de mercancía peligrosa, en bultos don 25 litros de líquido corrosivo. Con número un 3264 de la materia en un gerrican, careciendo de carta de porte. Transporte desde la Golondrina hasta Córdoba. Transporte acogido a la disposición 1.1.3.6 del ADR. Normas Infringidas: 140.25.4 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01304/2008 Matrícula: 09-54DSL- Titular: A M Production S C A Domicilio: Julio Romero de Torres Co Postal: 14270 Municipio: Hinojosa del Duque Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2007 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 12:56 Hechos: Circular un vehículo cuya MMA es de 3500kg, con un peso total de 6700kg. Exceso 91,43%. Transporta papel desde Espiel hasta Málaga. Pesaje realizado en básica Junta de Andalucía. Se adjunta ticket y se le entrega copia al conductor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de

julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba 13 de Noviembre de 2008.—El Jefe Servicio Transportes. Por Delegación (Res. 6/6/01, Boja Núm. 76 de 5/7/01). Fdo: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.876

Expediente: AT 347/07

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: La entidad Fotoenergías Solana Gestión A.I.E. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalaciones de media tensión para evacuación de parque solar «La Pilarica» en el término municipal de Córdoba.

Con fecha 2 de julio el titular presenta anexo de ampliación de la instalación descrita en el proyecto citado.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 18 de septiembre de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de la zona fue presentado el 10 de octubre de 2008.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión a Sevillana Endesa Distribución, S.L., de las instalaciones objeto del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de

marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de la instalación, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Subestación Casillas  
Final: Subestación Casillas  
Tipo: Subterránea  
Tensión de Servicio: 20 kV.  
Longitud en Km.: 2 x 1,745  
Conductores: Al 3 (1x240)

#### Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Alameda del Obispo.  
Término municipal: Córdoba  
Relación de transformación: 20.000/400-230 V  
Tipo: Interior  
Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630).

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas  
R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.000

**Expediente: AT 390/07**

#### **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ampliación de infraestructura eléctrica en media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico «Morita 3 y Morita 4» situado en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Con posterioridad, el 28 de mayo de 2008 fue solicitada a esta Delegación Provincial, el cambio de titularidad del expediente a nombre de TZ Morita, S.L.U. con C.I.F.: B-14832323, cambio que fue realizado el 1 de agosto de 2008.

Con fecha 15 de julio de 2008, el titular presenta anexo al proyecto, recogiendo las modificaciones a realizar en la instalación.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 10 de octubre de 2008, se solicita la puesta en servicio y transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente y el convenio de cesión.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión a Sevillana Endesa Distribución, S.L., del proyecto citado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de la instalación cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica doble circuito

Origen: Subestación Eléctrica «Proceran»  
Final: Centro de transformación nº 7.  
Tipo: Subterránea.  
Tensión de Servicio: 15/25 KV  
Longitud (Km): 0,568  
Conductores: Al 3 (1x240)

#### Ocho centros de transformación.

Emplazamiento: Polígono 50, parcelas 118, 112 y 120  
Término municipal: Aguilar de la Frontera  
Relación de transformación: 15-25 kV/230-400 V  
Tipo: Interior.  
Potencia (kVA): 8 x (2 x 630)

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas  
R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, Esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el

artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.447

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 215/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Victoria 2000 S.L. con domicilio social en C/ Fray Luis de Granada, número 13, local 1 de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida de Almería, s/n de La Victoria (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 110 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150) y centro de transformación interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, firma ilegible.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.529

**Expediente: AT 107/08**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Endesa Distribución Eléctrica S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo centro de transformación de 630 kVA y reforma de la red de baja tensión en Azuel (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la

Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **RESUELVE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación solicitada por la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5 de las Normas Subsidiarias de Montilla, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Cárdeña - Azuel  
Final: Centro de transformación.  
Tipo: Subterránea  
Tensión de Servicio: 10/20 KV.  
Longitud en Km.: 1,300  
Conductores: Al 3 (1 x 150).

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/ San José  
Municipio: Azuel  
Tipo: Interior  
Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V  
Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.546

**Expediente: AT 72/08**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Jiménez y Carmona S.A. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de 630 kVA y línea de media tensión para 25 kV, en la urbanización «Unidad de Ejecución 3A» de Montemayor(Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **RESUELVE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Jiménez y Carmona S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Montemayor 2  
Final: C.T. 43060 «El Artista»  
Tipo: Subterránea  
Tensión de Servicio: 15/25 kV.  
Longitud en Km.: 2 x 0,294  
Conductores: Al 3 (1 x 150)

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Unidad de Ejecución 3A  
Municipio: Montemayor (Córdoba).  
Tipo: Interior  
Relación de transformación: 15/25.000/400-230 V.  
Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.912

**RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LÍNEA A 66 KV D/C DESDE LA SUBESTACIÓN LUCENA HASTA SUBESTACIÓN LAS PALOMAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza la presente Declaración de Impacto Ambiental del Expediente Número EIA 06-064, sobre el Anteproyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Anteproyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

El Anteproyecto presentado contempla el diseño de la línea eléctrica de alta tensión a 66 kV de 11.000 m, entre la Subestación Lucena y la Subestación de Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Dado que el Anteproyecto presentado, denominado Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., se encuentra incluido en el punto 28 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluye la actuación de «Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 KW», se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del anteproyecto de la línea eléctrica que nos ocupa.

**2.- TRAMITACIÓN**

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva, del Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental. En fecha 29 de noviembre de 2006, con número de registro 27.988, tiene entrada dicha documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por aquel Organismo, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 191 de 23 de octubre de 2.006, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo reglamentario.

Con fecha 20 de julio de 2007, se envió al titular escrito de subsanación. Con fecha 18 de octubre de 2007, se recibió en esta Delegación un anexo para la subsanación de las deficien-

cias detectadas, quedando sin embargo parte de la documentación por subsanar. Con fecha 14 de enero de 2008 se le envió al titular un nuevo escrito de subsanación. Posteriormente, habiendo transcurrido el plazo de 30 días para la subsanación de documentación, se le envió escrito al titular de fecha 17 de junio de 2008, concediéndole un nuevo plazo de 10 días para subsanar dicha información, en virtud de lo establecido en el artículo 1.19. de la Ley 4/1.999, de modificación de la Ley 30/1.992. Finalmente, con fecha 22 de julio de 2008, se recibió en esta Delegación un anexo con el que el titular aporta la información solicitada.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo III se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Anteproyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

La entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, determina la necesidad de su incorporación al Condicionado Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.

**3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Anteproyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

**3.1.- Atmósfera**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

No podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el anteproyecto.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto, se utilizarán los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Asimismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos no superarán los contemplados en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, en aquellos aspectos en que no ha sido derogado; así como el resto de la normativa en vigor, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre emisiones a la atmósfera, así como sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

### 3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.
- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.
- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.
- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

Según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental y en los Anexos presentados, la actuación no afectará a la zona de policía de los cauces públicos que atraviesa la línea eléctrica. De cualquier modo el vuelo y las obras que se prevean en la zona de policía de los cauces públicos, precisarán de autorización administrativa previa del organismo de cuenca correspondiente.

### 3.3.- Suelo e infraestructuras

La capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen durante el acondicionamiento del terreno, deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras o en los terrenos adyacentes a los apoyos, tal y como se indica en el apartado 8.1.4º.- Medidas preventivas del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Se procederá a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas, conduciendo dichos materiales.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en otras zonas de la obra que lo requieran o empleadas en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, se procederá a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas, conduciendo dichos materiales a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

No se podrá realizar, al no estar incluidas en el anteproyecto, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y el tendido de conductores y cables de tierra, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación de setos, linderos, etc. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones, se solicitará autorización expresa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

El trazado de la línea proyectada cruza la «Vía Verde la Subbética», que discurre por el antiguo trazado de la línea ferrea, por lo que se recomienda que ningún apoyo de la línea afecte a los terrenos de esta vía verde.

### 3.4.- Hábitats, flora y fauna silvestres

Según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, la gran mayoría del ámbito afectado son cultivos herbáceos tanto de secano como de regadío, así como olivares de secano y regadío, afectando una mínima parte a la vegetación ripícola de los ríos y arroyos que atraviesa.

Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y el arbolado localizado en setos, linderos o vegetación ripícola deberá conseguirse sin cortar la vegetación indicada, es decir, mediante podas o la colocación de apoyos de mayor altura.

No se podrá afectar al cauce ni a la vegetación de ribera de los arroyos del Horcajo y del Rigüelo y demás cauces de menor entidad, ni a setos u otra vegetación natural existente en los linderos de las parcelas agrícolas.

En todo caso, se deberán respetar las madrigueras o zonas de reproducción que se encuentren.

Respecto a las medidas a adoptar para la protección de la avifauna que habite en la zona donde se prevé implantar la línea

eléctrica, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06). Se adoptarán las medidas antielectrocución y anticolidión (espirales salvapájaros) establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación Anexa.

Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adicionales adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos.

Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación, deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

### 3.5.- Vías Pecuarias

En base a la documentación aportada, se observa que el trazado de la línea eléctrica cruza las siguientes vías pecuarias:

#### Término Municipal.— Vía Pecuaria.— Anchura Legal (m.)

Lucena; Colada de Castro; 10,00

Lucena; Vereda del Camino de Lucena a Montilla; 20,00

Lucena; Vereda de la Mata (2 veces); 20,00

Lucena; Vereda de Córdoba; 20,00

Lucena; Vereda del camino de los Barreros; 20,00

Lucena; Vereda del camino de Jauja; 20,00

En este sentido, previamente a la aprobación del Proyecto de Ejecución, se deberá presentar en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, separata del mismo donde se incluyan los correspondientes planos de detalle en los que se indique la ubicación de los apoyos; significando que los mismos no podrán recaer sobre el dominio público pecuario.

Del mismo modo, previamente a la aprobación del Proyecto de Ejecución, se deberá obtener Resolución de Autorización de Ocupación por cruce aéreo de las vías pecuarias anteriormente citadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

La propuesta de ejecución de la línea eléctrica aérea objeto de la presente Evaluación de Impacto Ambiental, deberá respetar el Dominio Público de Vías Pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

### 3.6.- Patrimonio Arqueológico

Según el Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, recibido por esta Delegación en fecha 29 de enero de 2007, en la base de datos Sipha (Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz) no se observa ningún registro arqueológico en la zona afectada.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

### 3.7.- Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos de instalación y puesta en obra de la línea eléctrica.

### 3.8.- Medidas adicionales

Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación deberá presentarse certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental, y se detallen las

mediciones y comprobaciones técnicas, especialmente en lo concerniente al cumplimiento del Decreto 178/2006 de protección de la avifauna y las autorizaciones de ocupación de vías pecuarias para cruce aéreo

En consonancia con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga a la Ley 7/1994, serán responsables de las infracciones previstas en dicha Ley, los sujetos indicados en el artículo 160 de la misma, en los términos que ésta establece.

#### 4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con el que se refleja a continuación:

- Durante el inicio y ejecución de la obra, se prestará especial atención y cuidado en la realización de los trabajos, y se vigilará la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- Se realizará el control de los residuos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que pueda generar la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

- En caso de que durante las revisiones periódicas de la línea eléctrica se detectasen colisiones o electrocuciones de la avifauna, la empresa promotora lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, realizando un estudio analítico de las causas y aplicando las correspondientes medidas correctoras al uso para la protección de la avifauna.

#### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

- De acuerdo con el artículo 17 la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados por dicha Ley, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en el proyecto y en la presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental, deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Cualquier modificación sobre el Anteproyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. El titular de la actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación, en los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá comunicarlo a esta Delegación.

- Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el anteproyecto Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Anteproyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 20 de octubre de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ANTEPROYECTO

Redactor: F.J.R. Ing. Técnico Industrial

El proyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. presentado, contempla el diseño de la línea eléctrica de alta tensión a 66 kV, entre la Subestación Lucena y la subestación de Las Palomas, EN el término municipal de Lucena (Córdoba).

El Anteproyecto contempla las actuaciones de instalación de 11 kilómetros de línea aérea de doble circuito a 66 kv, con conductores LA 280, cadenas de aisladores del tipo U 70 BS, torres metálicas galvanizadas y cable de tierra.

Las principales características de la línea objeto del presente expediente, son las siguientes:

- Longitud: 11.000 metros
- Tipo: aérea D/C
- Tensión de Servicio: 66 kV
- Conductor: LA-280
- Cable de tierra: AC-50, acero galvanizado
- Aisladores: Vidrio templado
- Apoyos: 42 Apoyos. Metálicos, galvanizados de celosía

#### ANEXO II

##### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: D. A. J. J. Licenciado en CC. Biológicas, S R del V, Licenciada en CC. Ambientales y S P O, Licenciado en CC. Ambientales.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge básicamente los epígrafes estipulados legislativamente y se ajusta a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

Tras describirse la actividad, se realiza un inventario ambiental, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: clima, geomorfología y fisiografía, geología y litología, edafología, hidrología superficial y subterránea, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo y protección del medio físico y espacios naturales protegidos.

A continuación se incluye el apartado identificación y valoración de impactos, realizando un análisis cualitativo de los efectos que la realización del proyecto en su fase de construcción y funcionamiento puede tener sobre los diferentes elementos del medio, así como una matriz de caracterización – valoración de impactos que permite tener una visión concisa del análisis.

- En la fase de ejecución, los vectores de impacto son los siguientes:

- Acondicionamiento de pistas ya existentes
- Cimentaciones
- Montaje de los apoyos
- Tendido de los cables

- En la fase de funcionamiento, los vectores de impacto son los siguientes:

- Presencia de apoyos

- Presencia de conductores y línea de tierra
- Paso de corriente

Se concluye, según el Estudio de Impacto Ambiental presentado que la actuación recogida en el Anteproyecto es viable a efectos ambientales, siendo asumibles los costes ambientales de la actuación.

Posteriormente se procede a relacionar una serie de medidas protectoras y correctoras tendentes a minimizar los impactos negativos identificados, y concluye el estudio con la inclusión de un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos objetivos principales son comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos previstos, así como de los no previstos para asegurar el desarrollo de nuevas medidas correctoras o compensaciones cuando sean precisas.

### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

- Anteproyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., redactado por D. F J R, Ingeniero Industrial, remitido a esta Delegación en fecha 29 de noviembre de 2006.

- Estudio de Impacto Ambiental para el Anteproyecto referido, redactado por D. A J. Joya R, Licenciado en CC. Biológicas, S R del V, Licenciada en CC. Ambientales y S P O, Licenciado en CC. Ambientales, remitido a esta Delegación en fecha 29 de noviembre de 2006.

- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 29 de enero de 2007, con fecha de registro de entrada en esta Delegación de 15 de enero de 2007.

- Anexo al Anteproyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de entrada en esta Delegación de 17 de mayo de 2.007, en relación a las aclaraciones y subsanaciones solicitadas, referentes a ubicación de apoyos, croquis acotados de apoyos y medidas antielectrocución.

- Anexo al Anteproyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de entrada en esta Delegación de 18 de octubre de 2.007, en relación a las subsanaciones solicitadas, referente a croquis acotados de apoyos y a la afectación de la línea con el dominio público pecuario.

- Anexo al Anteproyecto de Línea 66 kV, D/C desde la Subestación Lucena hasta la Subestación Las Palomas, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de entrada en esta Delegación de 22 de julio de 2008, en relación a las subsanaciones solicitadas, referente a las autorizaciones previas de ocupación de vías pecuarias afectadas por los cruces de la línea eléctrica sobre las mismas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.761

**Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la LOUA).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-07/005 sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la LOUA), en el término municipal de Villaharta (Córdoba).

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLAHARTA (ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAHARTA.

#### 1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la LOUA), se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del Plan General y se indican las tipologías de suelos establecidas.

#### 2.- TRAMITACION.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 20 de enero de 2008 ha entrado en vigor la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga la normativa anterior, siéndole de aplicación al presente expediente la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94 anteriormente mencionada.

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación, en fecha 20 de diciembre de 2006, de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto, en Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2006, así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 191 de 23 de octubre de 2006, y en el diario Córdoba de 27 de octubre de 2006, conteniendo dicho anuncio **mención expresa** al Estudio de Impacto Ambiental, tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período se produjeron 5 alegaciones, una de las cuales, presentada por el propio Alcalde de la localidad, incluía consideraciones de carácter ambiental relativas al Suelo No Urbanizable, solicitando el cambio de una porción de suelo considerada SNU de Especial Protección Ecológica Paisajística «Sierra de Villaharta» a SNU de Carácter Natural «Serrana del Carril». La contestación a la alegación referida se recoge en el **Anexo II**.



En el **Anexo III** se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El **Anexo IV** recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 23 de marzo de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental de carácter favorable al documento aprobado inicialmente, que fue remitida al Ayuntamiento de Villaharta, con un condicionado ambiental en el que se incluían las medidas preventivas y correctoras que se consideraban necesarias para considerar la actuación ambientalmente viable. Entre estas medidas destacaba un requerimiento relativo a la cartografía de las vías pecuarias municipales.

En Pleno celebrado el día 2 de mayo de 2007 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación, con fecha 6 de julio de 2007, el documento de planeamiento aprobado provisionalmente, así como el certificado de dicha Aprobación Provisional, en el que se indicaba que se había estimado la alegación presentada por la Alcaldía. A resultados del análisis del documento objeto de Aprobación Provisional, se puso de manifiesto que la superficie que en el documento aprobado inicialmente tenía la consideración de suelo especialmente protegido por sus valores ecológicos y paisajísticos (SNUEP Ecológico-Paisajística «Sierra de Villaharta»), en el documento aprobado provisionalmente aparecía como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural «Sierra de Villaharta», sin que se aportara información ambiental alguna que justificara tal cambio, ya que la alegación presentada por la Alcaldía se refería únicamente a una porción del territorio, y no a su totalidad. Por tanto, se solicitó al Ayuntamiento documentación complementaria al Estudio de Impacto Ambiental en la que se aclarasen tales extremos, poniéndole además de manifiesto que dicha modificación parecía implicar un cambio en el régimen de protección del suelo no urbanizable, y que se entendía como sustancial desde el punto de vista ambiental, considerándose necesario su sometimiento a un nuevo periodo de información pública.

El 25 de octubre de 2007, el Ayuntamiento remitió Anexo al Estudio de Impacto Ambiental (Modificado), que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 14 de agosto de 2007, y sometido a información pública por plazo de 30 días, sin que se presentaran reclamaciones al respecto. En dicho Anexo se argumentaba el cambio de clasificación de los terrenos, basado no en una diferente valoración ambiental del territorio, sino en la potestad del planificador municipal de clasificar o no terrenos de su término municipal dentro de la categoría de SNUEP por la Planificación Urbanística.

Dado que en ningún momento se aportó por parte del planificador, tal y como había sido solicitado, una justificación ambiental del cambio observado, se realizó una visita al municipio en cuestión, al objeto de valorar las áreas más relevantes desde el punto de vista ambiental y elaborar un documento orientativo sobre las mismas; dicho documento fue remitido al Ayuntamiento mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2007.

Finalmente, el 28 de julio de 2008 el Ayuntamiento remitió el documento elaborado para la Segunda Aprobación Provisional, que se efectuó en Sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 2008, en el cual se tiene en cuenta la propuesta de esta Delegación Provincial respecto al Suelo No Urbanizable. En dicho documento, una parte importante del territorio es considerada SNU de Carácter Natural Sierra de Villaharta, creándose una clase de Suelo No Urbanizable de Especial Protección para proteger los enclaves más relevantes del municipio desde el punto de vista ambiental y que se denomina **SNUEP Formaciones Densas Arboladas**, que se ubica de forma discontinua en el territorio. Los errores detectados relativos a las vías pecuarias del municipio se corrigieron en la documentación complementaria aportada el 3 de octubre de 2008.

Lo anteriormente expuesto, además de la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, entre otra normativa, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la LOUA).

### 3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Adaptación del Planeamiento Vigente a la LOUA), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente.

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

#### CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación complementaria aportada, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de tener en cuenta las siguientes medidas:

#### CONSIDERACIONES GENERALES.-

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos sean exigibles con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el municipio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007, sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto, y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras municipales deberán proceder de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

### Crterios de sostenibilidad

El Ayuntamiento promoverá que para las actividades que se implanten en el municipio se adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc),
- Aprovechamiento de energías alternativas,
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios,
- Uso de tecnología poco contaminante,
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales,
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

#### \* Protección del ambiente atmosférico.-

En todo el municipio se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

#### \* Calidad del Medio Hídrico.-

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales, a través de **planes de regeneración** encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Las aguas residuales que se generen en los suelos urbanos se conectarán a la red de saneamiento municipal, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo. Todas las edificaciones deberán estar conectadas a dichas redes, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

Se tendrán en cuenta, para los posibles vertidos que puedan generarse, las indicaciones establecidas en la Sección 2ª del Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se deberá establecer para cada uso a implantar en el Suelo No Urbanizable el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

#### \* Residuos.-

En aplicación del artículo 98.2 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento será competente para la gestión de los residuos urbanos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en la normativa aplicable en la materia.

La gestión de los residuos de origen domiciliario, residuos peligrosos, o residuos de construcción y demolición que se produzcan en el municipio, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Capítulo V (Residuos) del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución

de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

#### \* Protección de suelos.-

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el municipio la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este caso, si la nueva actividad estuviera sujeta a Autorización Ambiental Unificada o Integrada, o el cambio de uso a evaluación ambiental, el mencionado informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados. A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras, deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

#### \* Riesgos naturales.-

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles o se detecten problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, se realizarán los estudios geotécnicos, hidrológicos o similares, que permitan establecer las medidas de protección necesarias para evitar tales afecciones.

Se deben adoptar precauciones durante las obras para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

#### \* Vegetación y Paisaje

En la creación de zonas verdes y áreas ajardinadas, no se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas. Asimismo, en la creación de estas zonas se utilizarán especies arbóreas y arbustivas de origen autóctono.

Se fomentará la protección de aquellos elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

Las formas constructivas en medio rural se adaptarán al mismo y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno. No se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones. Igualmente, se velará porque se concluyan adecuadamente las fachadas y medianerías.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno, o las lindes artificiales de carácter rural (piedra), frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

**\* Condiciones Específicas para el Suelo No Urbanizable.**

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para evitar que se produzcan nuevos asentamientos fuera de ordenación, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento deberá garantizar que las autorizaciones y licencias a actividades que se pretendan implantar en suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable, y cuya implantación esté autorizada para este tipo de suelo, se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y el consumo responsable de los recursos.

Todas las líneas eléctricas de alta tensión que pretendan implantarse en el municipio deberán tener en cuenta lo establecido en el Decreto 178/2006, por el que se establecen Normas de Protección de la Avifauna para las Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.

Siempre que se prevea la implantación de una industria que por sus características deba situarse en Suelo No Urbanizable, se tendrán en cuenta las edificaciones e instalaciones preexistentes (viviendas rurales, zonas recreativas, elementos singulares naturales o culturales, etc.) que se puedan ver afectadas por la misma, debiendo asegurarse en todo momento la compatibilidad de la industria a implantar con dichas preexistencias, de forma que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del Documento de Planeamiento.

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello, cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deben contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Según lo previsto en el Art. 50 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo. A este respecto y según dicha Ley, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

**\* Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, en la base de datos del Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA) se registra un yacimiento (Fuente Florida) en el municipio de Villaharta, por lo que dicho yacimiento se deberá incluir en la planificación con la protección necesaria.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

**\* Vías Pecuarias:**

Está prohibido con carácter general la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos

o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

**Programa de Vigilancia Ambiental**

• El Ayuntamiento de Villaharta velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores.

• Asimismo, extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que, por su naturaleza, debieran ubicarse en suelo urbano.

• El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

• En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, regulados en dicha Ley, sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

• Se efectuará un control de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior, se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

• Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a la calidad del medio hídrico.

• Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

• El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial, a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia, se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

**4.- OTRAS CONDICIONES**

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Asimismo, podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.**

**Equipo Redactor: I.C.G., C.M.P, M.J.C.C., J.I.C.A., J.A.E.G.**

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se realiza la Adaptación a la LOUA de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaharta, desarrollada bajo el Programa de Planeamiento Urbanístico puesto en marcha a través del Convenio firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Se indica que, al tratarse de un proceso de adecuación del planeamiento vigente a la mencionada LOUA, no se ha procedido a clasificar nuevos suelos, respetándose al máximo la clasificación del suelo efectuada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaharta, con las necesarias adecuaciones para dotar de sentido el proceso de adaptación.

El suelo urbano clasificado en el presente proyecto se corresponde con los terrenos que conforman la ciudad existente, incluyendo sus vacíos interiores o los situados en zonas periféricas pero integrados en la malla urbana actual. En lo que respecta al Suelo Urbanizable, la única bolsa de Suelo Urbanizable, en la Solana del Peñón, está destinada a regularizar una situación existente de hecho y consolidada, su desarrollo no supondrá la existencia de nuevos suelos urbanizados aptos para el crecimiento de la ciudad sino, simplemente, la legalización y ordenación de una situación de hecho.

En cuanto al Suelo No Urbanizable, el documento de Aprobación Inicial establecía las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, en el que se han identificado los siguientes tipos:

- SNUEP Hidrológico. Cauces, Riberas y Márgenes.
- SNUEP Vías Pecuarias.
- SNUEP Infraestructuras Territoriales.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística, que incluye los siguientes:
  - SNUEP Ecológico-Paisajística. Sierra de Villaharta
  - SNUEP Paisajística. Cerro de la Solana.
  - SNUEP Recursos Culturales.
- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
  - SNU de Carácter Natural. Serrana del Carril.
  - SNU de Carácter Rural. Ruedo de Villaharta.

El documento de segunda Aprobación Provisional introduce los siguientes cambios:

- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial o urbanística, se elimina la categoría de SNUEP Ecológico-Paisajística. Sierra de Villaharta, y se introduce la de SNUEP Formaciones Densas Arboladas, que engloba las zonas más relevantes del territorio desde el punto de vista ambiental.

- Respecto al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural se introduce una nueva categoría de SNUCN Sierra de Villaharta, que abarca la mayor parte del territorio que antes constituía el SNUEP Ecológico-Paisajística. Sierra de Villaharta, con excepción de las zonas que han sido designadas SNUEP Formaciones Densas Arboladas.

En cuanto a los Sistemas Generales, el planeamiento vigente de Villaharta recogía una lista de dotaciones y equipamientos, pero no identificaba cuales de ellos constituían sistemas generales, por lo que el obligado reconocimiento y la distinción entre sistemas generales y sistemas locales se realiza en la presente Adaptación. Se han clasificado los siguientes Sistemas Generales:

- Sistema General de Equipamientos, integrado por los siguientes elementos: Ayuntamiento, Centro de Salud, Iglesia, Polideportivo Municipal, Colegio Público Vía Augusta, Edificio Usos múltiples, Piscina municipal, Residencia Tercera Edad, Cementerio y Campo de Fútbol. En la segunda Aprobación Provisional se lleva a cabo una ampliación del Sistema General de Equipamiento Deportivo Polideportivo Municipal, incorporando una nueva parcela catastral ya que el espacio del que se disponía resultaba insuficiente.

- Sistema General de Espacios Libres: Plaza de la Constitución y Paraje Cañada del Carril.

- Sistema General de Comunicaciones, Infraestructuras, Transportes y Servicios Técnicos: Centro de Gestión RSU y Depósito de agua.

## ANEXO II

### RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

La única alegación de carácter ambiental, presentada por el propio Alcalde del municipio de Villaharta, propone que la porción de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajística «Sierra de Villaharta», colindante por el este con la CO-420, limitada hacia el norte por el SNU de Carácter Rural «Ruedo», hacia el sur por SNU de Carácter Natural «Serrana del

Carril» y Suelo Urbanizable Residencial SR1 «Solana del Peñón», y hacia el oeste por el resto de Suelo de su clase, pase a integrarse en el SNU de Carácter Natural «Serrana del Carril».

En este sentido, en la documentación presentada junto con la Aprobación Inicial se reflejaba que la mencionada unidad de SNU de Carácter Natural denominada «Serrana del Carril», había sido clasificada, siguiendo un criterio impuesto por el propio Ayuntamiento, no por sus características intrínsecas, en función de las cuales debería haberse clasificado como de especial protección por la legislación urbanística. Por ello, esta Delegación entendió que la decisión del equipo redactor de incluir en el SNUEP Ecológico-Paisajística Sierra de Villaharta la porción de terreno mencionada en el párrafo anterior era acertada, ya que esta presenta unas características naturales y topográficas que le atribuyen unos valores ecológicos y paisajísticos que parecían justificar su especial protección.

No obstante, la «estimación» por parte del equipo redactor de la alegación de la alcaldía, determinó que en el documento aprobado provisionalmente se cambiase la clasificación de todo el territorio propuesto como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajística «Sierra de Villaharta» a Suelo No Urbanizable de Carácter Natural «Sierra de Villaharta», motivo por el cual se pidió justificación al Ayuntamiento basada en argumentos ambientales. Como la justificación aportada se refería exclusivamente a cuestiones de competencia del planificador, sin que se motivara el cambio en los valores ambientales del territorio, se realizó una inspección sobre el terreno, al objeto de determinar las áreas más relevantes desde el punto de vista ambiental y que merecerían seguir ostentando la clasificación de SNUEP. Finalmente, teniendo en cuenta las indicaciones puestas de manifiesto por esta Delegación, el equipo redactor elaboró un nuevo documento que fue objeto de una segunda Aprobación Provisional, y que ha motivado la emisión de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

## ANEXO III

### CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

#### Equipo Redactor: SAU, Diputación de Córdoba

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un contenido simplificado, ya que se trata de una adaptación del planeamiento vigente a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); no obstante, sigue el esquema estructural establecido en el artículo 12 del Decreto 292/1995. El proyecto consiste básicamente en una «traducción» del instrumento de planeamiento general vigente a la nueva terminología y conceptos establecidos por citada LOUA y la normativa que la desarrolla, no adoptando nuevas decisiones sobre la clasificación de nuevos sectores y no reconociendo más sistemas generales que los ya existentes. Sin embargo, la adaptación ha recogido unas alteraciones superficialmente insignificantes de la línea de suelo urbano, atendiendo al objetivo de reconocer situaciones de hecho existentes en el municipio o desbloquear situaciones muy puntuales que impedirían el desarrollo de una Unidad de Ejecución o la edificación de una parcela.

En cuanto al Suelo No Urbanizable, el planeamiento vigente contiene una clasificación que no es acorde ni con la LOUA ni con la normativa precedente (Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), por lo que no cabe una traducción literal de su clasificación, ya que el tratamiento de este tipo de suelo ha evolucionado considerablemente desde que se aprobaron las NN.SS. de Villaharta. Los aspectos más destacados de la clasificación asignada al SNU se señalan a continuación:

- La adaptación consideraba inicialmente la práctica totalidad del término municipal como un ámbito forestal, con una aptitud para usos urbanos relativamente homogénea; este ámbito se denominó Sierra de Villaharta (SNUEP Ecológico-Paisajística. Sierra de Villaharta), y se le asignó un régimen urbanístico de especial protección otorgada por la planificación urbanística. No obstante, este suelo fue posteriormente segregado en dos unidades: SNUCN Sierra de Villaharta (en virtud de la potestad del planificador de otorgar a los suelos municipales la clasificación que consideren más idónea) y SNUEP Formaciones Densas Arboladas (para aquellas zonas de mayor valor ambiental).

- Se individualiza una ladera en solana cultivada de olivar que juega un papel relevante en la imagen paisajística del núcleo ur-

bano, al actuar como telón de fondo del mismo, y que se clasifica como SNUEP Paisajística: Cerro de la Solana.

- Se delimita el ruedo y trasruedo del núcleo urbano, constituido por terrenos de cultivo y pastizal que revisten menor calidad ambiental y que presentan mayor capacidad de acogida de usos urbanos (SNU de Carácter Rural. Ruedo de Villaharta).

- Se delimita asimismo una mancha de suelo denominada SNU de Carácter Natural: Serrana del Carril, que recoge terrenos forestales bastante similares a los de otras zonas del término, pero que por su localización junto a la carretera que una la N-432 con Villaharta y su accesibilidad desde el camino de Pedrique, el Ayuntamiento considera que presenta condiciones más favorables para acoger en el futuro crecimientos planificados.

- Finalmente, la transposición a la LOUA supone la inclusión de otros tipos de suelo no urbanizable de carácter lineal (vías pecuarias, carreteras, ríos, etc.) o puntual (recursos culturales: yacimientos, fuentes, etc.), que se clasifican expresamente como de especial protección. Los elementos singulares en SNU identificados por la Adaptación se han agrupado por tipos en una clasificación como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial y urbanística (SNUEP Recursos Culturales).

Se recoge en conclusión que, de la adaptación del planeamiento urbanístico del municipio de Villaharta (Córdoba), emana una clasificación, calificación y regulación de usos en las distintas clases de suelo que resulta ambientalmente más satisfactoria que la vigente hasta ahora, por lo que el impacto global se considera positivo.

#### ANEXO IV

##### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental y que ha sido tenida en cuenta para la formulación de la presente declaración es la que a continuación se detalla.

- Documento de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaharta (Córdoba), adjuntando asimismo certificado de aprobación inicial y copia de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, todo ello con fecha de presentación 20 de diciembre de 2006.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 14 de febrero de 2007, con entrada en esta Delegación el 20 de febrero de 2007.

- Informes de los Departamentos internos de esta Delegación.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental, emitida el 23 de marzo de 2007.

- Certificado del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento relativo a la Aprobación Provisional de la Adaptación de las NN.SS. a Plan General de Ordenación Urbana, aportado el 6 de julio de 2007.

- Escrito enviado al Ayuntamiento el 03/08/07 por observarse modificaciones sustanciales desde el punto de vista ambiental entre el documento aprobado inicialmente y el aprobado provisionalmente, solicitando aclaraciones al respecto.

- Documentación complementaria recibida el 25 de octubre de 2007.

- Nuevos informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.

- Certificado de **segunda Aprobación Provisional** del documento, así como documentación técnica asociada, presentada el 28 de julio de 2008.

- Documentación complementaria subsanando la afección a vías pecuarias presentada el 3 de octubre de 2008.

- Nuevos informes de los Departamentos internos de esta Delegación.

Córdoba, 5 de noviembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

#### MANCOMUNIDAD CAMPIÑASUR CORDOBESA AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)

Núm. 12.025

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículos 20.2 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para generar conocimiento, que esta Mancomunidad en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 20/08 por Suplemento de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
121.2270608	TRAB.REAL.OTRASEMPRESAS.IMPLEM. SOFTW.LIBRE INVENT.BIENES 2008	391,11 €
121.6230006	SUBV. DELEG. GOBIERNO EQUIPAMIENTO SEDE MANCOMUNIDAD 2008	2.272,81€
322-2260859	SUBVENC. CONSORC. PROV. DESARR. ECONOMICO ACTIVUS 2008	15.738,36 €
511-1410217	REMUNERACION SERV. ARQUITECTO.	1.420,00 €
511-1600221	SEGURIDAD. SOCIAL SERV. ARQUITECTO	472,15 €
121-6220002	REFORMA ESPACIOS EXT. SOTANO SEDE	15.723,17€
	<b>TOTAL</b>	<b>36.017,60 €</b>

**Financiación:** Con Remanente de Tesorería para gastos generales.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.01	APLICACIÓN FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO	36.017,60 €
	<b>TOTAL</b>	<b>36.017,60 €</b>

Aguilar de la Frontera, 1 de diciembre de 2008.—La Presidenta, Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara.

## AYUNTAMIENTOS

### IZNAJAR

Núm. 11.754

### A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público que, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2008 adoptó acuerdo motivado consistente en la aprobación de Proyecto de Actuación Urbanística instado por D. JONATHAN SMITH Y D<sup>a</sup> CLAIRE BARRON para Reforma de Vivienda para convertirla en Casa de Turismo Rural Compartido en El Adelantado, polígono 8, parcela 73, que en su parte dispositiva dice:

«...»

Primero.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación de reforma de vivienda para turismo rural compartido, en suelo no urbanizable, en el Paraje El Adelantado, Polígono 8 parcela 73, del término municipal de Iznájar promovido por Jonathan James Smith y Dña. Claire Barron.

Segundo.- La aprobación del Proyecto de Actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, aguas, protección ambiental).

Tercero.- Publicar la resolución aprobatoria en el BOP, y proceder a su notificación tanto al interesado, como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y al SAU.

«...»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Pleno Municipal, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo; no obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente; esta publicación servirá de notificación a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Iznájar, 21 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**BUJALANCE**

Núm. 11.760

**Anuncio de notificación**

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados que se indican, de la Resolución de Alcaldía número 376/2.008 de fecha 21 de octubre de 2.008, dictada en expediente número 1/2008, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«Examinado el procedimiento tramitado para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, a los siguientes vecinos sobre los que existen circunstancias probadas suficientes para presumir que no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados, durante la mayor parte del año:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Domicilio
Sandel Costel Bana	X-09142926-N	San Antonio,6-P01-A
Petre Bailesteanu	480087	San Antonio,6-P01-A
Alexandrina Mioara Islicaru	464761	San Antonio, 6.P01-A
Daniela Lorena Vadeanu	1029258	San Antonio,6-P01-A

Atendido que en fecha 27 de mayo de 2008, se notificó a los interesados la incoación del expediente señalado, otorgándoles un plazo de audiencia, durante el cual no han efectuado alegación alguna.

Atendido que el Consejo de Empadronamiento ha emitido, en su reunión de fecha 7 de octubre de 2008, informe favorable a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, de las personas indicadas en la parte expositiva.

En cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º- Que se dé de baja del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, a las personas indicadas en la parte expositiva.

2.º- Que se notifique en forma esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Bujalance a 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

**BENAMEJÍ**

Núm. 11.764

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 8 de octubre de 2008, de modificación de presupuesto número 3/14/2008 mediante la modalidad de crédito extraordinario con cargo a baja en partida del presupuesto de gastos y cuyo resumen es el siguiente:

**Alta en partida de gastos**

Partida	Económica	Nº	Descripción	Euros
Funcional	Cap. Concepto	Art.		
121	62508		EQUIPAMIENTO AYTO	6.324,00
			TOTAL GASTOS	6.324,00

**Baja en Partida de Gastos.**

Partida	Económica	Nº	Descripción	Euros
Funcional	Cap. Concepto	Art.		
452	62502		MOBILIARIO INFANTIL	6.324,00
			TOTAL GASTOS	6.324,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamej a 17 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

**ADAMUZ**

Núm. 11.765

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente Nº 115/2008

Denunciado.- D<sup>º</sup> Mari Moreno Llorente

Documento Identificador.- 30498669

Localidad.- Cordoba

Fecha de la Denuncia.- 24/09/2008

Cuántia.- 90,00 Euros.

Precepto Infringido.- Art. 154 del R.G.C.

Adamuz, a 20 de Noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 11.766

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Intentado sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 €, que se tramita en este Ayuntamiento en expediente núm. 4/2008 a Don Juan Antonio Callejas Martín, con D.N.I. 30985303-M, domiciliado en calle Enrique Herrera, 17, 14420 Villafranca de Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de Mayo de 2008, a las 01,00 horas y en el Camino del Soto junto a la Caseta Géminis instalada con motivo de la Feria y Fiestas patronales de Algarrin (Córdoba), los Agentes actuantes identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo supuestamente cocaína junto con otra que aparentemente también había contenido la misma sustancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo o recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

El expediente correspondiente obra en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Adamuz, a 20 de Noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 11.776

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente N<sup>o</sup> 114/2008

Denunciado.- D. Teodor Turcas

Documento Identificador.- X5104350-Y

Localidad.- Adamuz

Fecha de la Denuncia.- 15/09/2008

Cuantía.- 150,00 euros y pérdida de 3 Puntos.

Precepto Infringido.- Art. 18.2 del R.G.C.

Adamuz, a 18 de Noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 11.767

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, y sin haber comunicado el nombre del conductor responsable de la infracción y su domicilio sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía de 300,15 euros.

BOLETÍN.— DENUNCIADO/A.— IDENTIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— EUROS.— PRECEPTO.— ART<sup>o</sup>

1282; Atlántico Comercialización y Fabricación, S. L.; B-14712491; Villa del Río-(CO); 16/05/08; 12,02; O.M.C.; 16.

Villa del Río a 19 de Noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 11.768

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

BOLETÍN.— DENUNCIADO/A.— IDENTIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— EUROS.— PRECEPTO.— ART<sup>o</sup>

180/T/08; María Magdalena Pérez Rojo; 15.510.121-W; Quesada-(J); 14/03/08; 30,05; R.G.V.; 94-2<sup>o</sup>

183/T/08; Luis Amor Sánchez Álvarez; 18.431.855-T; Andorra-(T); 16/03/08; 12,02; O.M.C.; 16

189/T/08; Pilar López Rodríguez; 45.484.821-K; Villa del Río-(CO); 19/03/08; 30,05; O.M.C.; 16

193/T/08; Daniel Perca; X-6.819.415-F; Alhama de Granada-(GR); 19/03/08; 30,05; R.G.C.; 94-2

222/T/08; Emilio Gómez Urbano; 44.353.323-P; Córdoba; 03/04/08; 30,05; R.G.C.; 94

223/T/08; Ana Ruiz Alcalá; 30.480.703-E; Montoro-(CO); 03/04/08; 12,02; R.G.C.; 154

244/T/08; Concepción Sánchez Alcalá; 30.495.468-K; Villa del Río-(CO); 07/04/08; 18,03; R.G.C.; 154

261/T/08; Andrés Domínguez Mariño; 33.183.087-K; La Coruña; 10/04/08; 30,05; R.G.C.; 94

288/T/08; Juan María Valera Caracuel; 44.356.586-M; Villa del Río-(CO); 20/04/08; 12,02; R.G.C.; 154

294/T/08; Tomás Gámez León; 25.998.298-H; Linares-(J); 21/04/08; 70,00; R.G.C.; 152

296/T/08; Antonio Díaz Moral; 30.465.355-G; Cañete de Las Torres-(CO); 24/04/04; 12,02; R.G.C.; 154

300/T/08; M<sup>a</sup>.iluminada Mesones Benavides; 80.132.743-F; El Carpio-(CO); 24/04/08; 12,02 Euros; R.G.C.; 154

309/T/08; Agropec Arroyo Rubio, S. L.; B-09.422.213; Pampliega-(BU); 19/01/08; 300,15; R.G.C.; 94-2J

311/T/08; Gestiones y Conservaciones Villarenses, S. L.; B-14.647.580; Villa del Río-(CO); 29/02/08; 300,15; O.M.C.; 16-1<sup>o</sup>

313/T/08; Aperar, S. L.; B-23.511.165; Lopera-(J); 18/03/08; 300,15; R.G.V.; 171

331/T/08; Elena Sánchez Aguilera; 26.190.471-A; Andujar-(J); 01/05/08; 12,02; O.M.C.; 16

338/T/08; Alfonso Llorente Palomo; 78.685.168-Y; Villa del Río-(CO); 15/05/08; 60,00; R.G.C.; 9-1

350/T/08; Ignacio Torres Arjona; 30.548.960-S; Villa del Río-(CO); 25/05/08; 60,00; R.G.C.; 171

363/T/08; M<sup>a</sup>.José Soriano Lara; 30.068.164-B; Montoro-(CO); 12/06/08; 30,05; R.G.C.; 94-2K

387/T/08; Productos Oruva, S. L.; B-14.636.195; Villa del Río-(CO); 13/03/08; 300,15; O.M.C.; 16-1<sup>o</sup>

388/T/08; Productos Oruva, S. L.; B-14.636.195; Villa del Río-(CO); 29/02/08; 300,15; R.G.C.; 154

389/T/08; Recambios Varona Córdoba, S. L. B-14.399.349; Córdoba; 04/04/08; 300,15; R.G.C.; 94-2J

391/T/08; Miguel Angel Ruiz Martínez; 30.512.122-T; Madrid; 03/05/08; 12,02; O.M.C.; 16-10.

Villa del Río a 19 de Noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 11.769

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo y preceptivo a la vía judicial, conforme a lo establecido por el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El recurso administrativo de reposición se interpondrá, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado. Posteriormente a la resolución del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento.

**BOLETÍN.— DENUNCIADO/A.— IDENTIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— EUROS.— PRECEPTO.— ARTº**

78/T/08; Salvador Bizdadea; X-7.298.323-D; Casar de Palomero(CC); 08/01/08; 30,05; R.G.C.; 94

85/T/08; Francisco Fernández Fernández; 77.090.413-W; El Ejido-(AL); 16/01/08; 12,02; O.M.C.; 16-1º

116/T/08; Cristea Marian; X-6.781.770-J; Bolaños de Calatrava-(C.R.); 16/02/08; 30,05; R.G.C.; 94

163/T/08; Miguel Carlos Moreno Hinojosa; 30.827.850-F; Cañete de Las Torres-(CO); 11/03/08; 12,02; O.M.C.; 16

165/T/08; María Teresa Florencia Novellon; 30.127.347-S; Rubi-(B); 12/03/08; 30,05; O.M.C.; 16-1º

168/T/08; Mercedes Torralbo Sánchez; 30.956.796-S; Córdoba; 13/03/08; 12,02; R.G.C.; 154.

Villa del Río a 19 de Noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

#### LA RAMBLA

Núm. 11.770

#### A N U N C I O

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2008, ha acordado la delegación en D. Martín Alcaide Ruiz, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Victoriano Jesús Ochoa Alcántara y Dª Mª Luisa Cabello Cabello, que tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre del corriente año, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 14 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

#### POZOBLANCO

Núm. 11.777

#### Citacion para Comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— CuantíaEuros.—Precepto.—Artº

32003; Jarmoun Mustapha; X-6365430-L; Callosa de Segura; 28.07.08; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

32395; Martha Isabel Ochoa Muñoz; X-6511121-M; Tebar; 22.07.08; 45.00; O.M.T.; 27

33610; G.P.V. CB; E-14743454; Córdoba; 13.08.08; 42.00; R.G.C.; 171.

32571; Antonio Luis Aranda Luque; 46.803.140; Hinojosa del Duque; 21.08.08; 42.00; R.G.C.; 154.

32043; Juan Carlos Moreno Garcia; 34.006.640; Puerto Real; 11.07.08; 42.00; R.G.C.; 154.

32117; Manuel Guerrero Garrido; 44.351.255; Córdoba; 29.07.08; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

32132; Francisco Pantoja Riquez; 80.146.757; Pozoblanco; 06.08.08; 45.00; R.G.C.; 94.2.

32390; Jalal Farissi; X-1294243-X; Pozoblanco; 22.07.08; 42.00; R.G.C.; 154.1.

140048170312; Mundo Music 2002, sl; B-14617807; Pozoblanco; 08.06.08; 75.00; R.G.C.; 18.2.1

140048170634; Francisco Fernández Riquez; 80.162.891; Pozoblanco; 27.06.08; 90.00; R.G.C.; 3.1

32830; Lupu Dorin; X-6271426-Q; Pozoblanco; 22.07.08; 60.00; R.G.C.; 154;

140048170488; Vicente Fernández Jurado; 80.146.845; Pozoblanco; 29.07.08; 90.00; R.G.C.; 91;

33579; Petra Mª Jaut Fernández; 80.149.687; Pozoblanco; 11.07.08; 45.00; R.G.C.; 92.1

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 18 de noviembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.778

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2008, se ha iniciado procedimiento para la desafectación de las 3/14 avas partes del siguiente bien de dominio público-uso público propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

Nombre de la finca: Casa número 5 de la Plaza de San José.

Naturaleza: urbana.

Cod. Contable: 2000. Terrenos y Bienes naturales - Solares sin edificar.

Situación: Plaza San José nº 5.

Linderos: Derecha entrando: Ricardo Serrano. Izquierda: Otras de Ricardo Serrano. Fondo: corral de Emilio Montero.

Superficie: 231 m2.

Características construcción y estado de conservación: Solar.

Naturaleza Dominio: Dominio Público – Uso Público.

Título de propiedad: Escritura permuta otorgada por la fundación Hospital Jesús Nazareno y Nuestra Sra. Dolores y Jesús Nazareno, a favor del Ilmo. Ayuntamiento, ante el notario D. Francisco Candil Bergillos el 5/07/01.

Inscripción Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, Libro 532 de Aguilar, Folio 40, Tomo 1282, Finca nº 8782-N, Inscripción 14ª.

Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Solar.

Derechos reales constituidos a su favor: Ninguno.

Derechos reales que gravan la finca: Ninguno.

Derechos personales constituidos en relación con la finca: Ninguno.

Fecha de adquisición: 5 de julio de 2001.

Costo de adquisición: 10.997,22 €.

Costo de las inversiones y mejoras: Valoración: - €

Valoración:

Terreno: 10.997,22 €

Construcción: - €.

Valoración total del inmueble: 10.997,22 €.

Frutos y rentas que produce: Ninguna.

Signatura del archivo: Secretaría General.



Calificación urbanística: Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aguilar de la Frontera.

Observaciones: Aprobada alta en el inventario de Bienes y Derechos de este Ilustre Ayuntamiento, según Acuerdo Plenario de fecha 25/04/2002.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Aguilar de la Frontera a 19 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

### ESPIEL

Núm. 12.210

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figura/ba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. Albertino Ionut Buzatoiu	PS. 12703477	Finca Hazas de Cepas, 1
Dª Elena Lavinia Buzatoiu	PS. 12964775	Finca Hazas de Cepas, 1
Menor Marina Buzatoiu	PS. 12964775	Finca Hazas de Cepas, 1
D. Gencho Zahariev Genov	PS. 350428741	Finca Hazas de Cepas, 3

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 28 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 10.820

D/Dña. Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio núm. 350/2008 a instancia de Juan José Herrero Rubio, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

RÚSTICA, del término municipal de Pozoblanco, consistente en un molino, un terreno, casa y horno, con una superficie de 32 áreas y 20 centiáreas, según registro, finca registral núm. 7.792, siendo sus colindantes las parcelas números, 44, 47 y 62, todas del polígono 49, cuyos propietarios son respectivamente, Juan

José Herrero Rubio, Lucía Ajenjo Díaz y Josefa Servanda Ruiz de la Fuente.

Los titulares registrales actuales son José Castro Díaz, Leocrecia Castro Díaz, Antonio Castro Díaz, Regina Bermudo Castro, Juan Bermudo Castro, desconociéndose sus domicilios y sus en su caso herederos o causahabientes por lo que se le cita mediante el presente; y José Fernández Torrico y Felisa Pelayo Prats y José Santofimia Jurado y María Cabrera García.

Dicha finca la adquirieron el promotor Juan José Herrero Rubio y su esposa Araceli Porras Serrano, de Felisa Pelayo Prats y Agustina Fernández Pelayo (herederas del titular catastral D. José Fernández Torrico) por un lado y por otro, de José Santofimia Jurado y su esposa María Cabrera García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 24 de octubre de 2008.— El/La Juez, Fdo.: Guadalupe Domínguez Dueñas.

### CÓRDOBA

Núm. 11.752

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 54/2008, dimanante de autos núm. 17/2008, 30/2008 y 47/2008 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Ana María Mesa Leal, Rocio Medina Mesa y María Teresa Medina Mesa contra Encilimpiezas S.L., habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 19 Noviembre 2008, cuya arte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...»Declarar al ejecutado Encilimpiezas S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.552,76 euros (dieciséis mil quinientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro) resto de principal reclamado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»

Y para que sirva de notificación en forma a ENCILIMPIEZAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.753

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/07, Ejecución 1/2008, a instancia de la parte actora doña Verónica Montilla Reus, contra Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto con fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral existente entre doña Verónica Montilla Reus y la empresa Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., con efectos del pasado 10 de marzo de 2008. Se condena a la demandada a que abone a la actora el importe de la

indemnización por despido en cuantía de 3.875,03 euros, sin perjuicio de los salarios de trámite hasta Sentencia.

Se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional por importe de 6.693,23 euros (3.875,03 euros en concepto de indemnización y 2.818,2 euros en concepto de salarios de trámite) y la cantidad de 1.200 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Así por este Auto, contra el que puede recurrirse en reposición, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.779

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, por el presente hago constar: Que en los Autos de Juicio de Faltas 263/2008, ha recaído Sentencia del tenor literal:

En Córdoba, a 15 de octubre de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Josefa Jurado González, de un lado, y Nuno Miguel Gonsalves Franca, de otro, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 263/08, por apropiación indebida.

Que absuelvo a Nuno Miguel Gonsalves Franca de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Córdoba, a 17 de octubre de 2008.— La Secretario Judicial, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 11.780

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 292/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Lorenzo Sotillo Gavilán y Juan Luis Vázquez de la Torre Zamorano, de un lado, y de otro, Adán Manuel Domínguez Caravallo, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 292/08, por injurias y amenazas.

#### Fallo

Que absuelvo a Adán Manuel Domínguez Caravallo de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Adán Manuel Domínguez Caravallo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia,

expido la presente en Córdoba, a 17 de noviembre de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

#### JAÉN

Núm. 12.216

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha, dictada en la ejecución número 132/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén y su Provincia, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Chinchilla Castaño, contra Nem Cocinas, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2009, a las 11'40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avd. de Madrid, núm. 70-5.<sup>a</sup> planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nem Cocinas, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincias de Jaén y Córdoba, y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, a 2 de diciembre de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN AGROPECUARIA

Núm. 12.226

#### Anuncio de adjudicación provisional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la Resolución de adjudicación provisional del contrato siguiente:

#### 1. Entidad Adjudicadora:

Consorcio de la Vía Verde de la Campiña. Presidencia.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: Realización de las labores necesarias para la Limpieza, Conservación Y Mantenimiento de la Vía Verde de la Campiña.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

#### 4. Presupuesto base de Licitación

47.413,80 euros + IVA.

#### 5. Adjudicación Provisional

a) Fecha: 3 de diciembre de 2008.

b) Contratista adjudicatario: Miguel Ángel Jiménez Jiménez.

c) Importe de la adjudicación: 46.551,72 + IVA.

d) Mejoras: Las incluidas en la oferta presentada por el adjudicatario.

En Córdoba a 4 de diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.755

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de Obras de Ejecución de

Parques Infantiles en Fuente Obejuna y Aldeas, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 146/08

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Ejecución de Parques Infantiles en Fuente Obejuna y Aldeas.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 27 de Octubre de 2008.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado

**4. Precio del Contrato:** 22.221,86 euros (IVA. Incluido)

**5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 17 de Noviembre de 2008
  - b) Contratista: Grupo Comercial Samen S.L.
  - c) Nacionalidad: España
  - d) Importe de adjudicación: 21.238,44 Euros (IVA incluido)
- Fuente Obejuna 17 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

**VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 11.772

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Villafranca, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una plaza de licencias de auto taxi para el Municipio de Villafranca, de conformidad con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

**CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación de las licencias de auto taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

**CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

— Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley

— Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

**CLAUSULA CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego.

— Ser conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social 6 puntos

— Ser vecino del Municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, 2 puntos.

— Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, 2 puntos.

**CLAUSULA QUINTA. GASTOS.-**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

**CLAUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN**

**a) Proposición/Solicitud**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, y DNI n.º \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio [o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_], enterado de la convocatoria para la adjudicación de \_\_\_\_\_ [nº] de licencia de autotaxi para el municipio de \_\_\_\_\_, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_ con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna».

**b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.**

**CLAUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**CLAUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

**CLAUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Alcalde- Presidente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— Vocales

— Secretario-Interventor de la Corporación.

— Un representante de cada grupo político.

— Un funcionario, que actuará como Secretario de la Mesa.

**CLAUSULA DECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diez horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLAUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos cuya presentación se exija en el pliego y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

**CLAUSULA DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.**

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular

vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

**CAUSULA DECIMOTERCERA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

En Villafranca de Córdoba, a 15 de Julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 11.578

D. Manuel Reyes Reyes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 553/2007 a instancia de Banco de Andalucía contra Elvira María Pérez Ramírez, Manuel Jesús Gómez Yerpes y Complementos Gómez, S.L. sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALORACIÓN**

\*Finca Rústica sita en Marmolejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar en el Tomo 2185, Libro 221, Folio 81, con el número 5462.

Valorada: se le asigna un valor en venta, valor de mercado a la cuarta parte de la nuda propiedad de 129.673,77 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Magistrado Fernando Rubiales Poblaciones s/n, el día 15 de enero de 2009 a las 11,00.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto nº 1474/000/17/553/07 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

En Montoro, a 13 de noviembre de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Reyes Reyes.